

La formación de los profesionales de la construcción en la Zaragoza del Barroco: los exámenes del pleito de Manuel Casanova y Francisco López contra el gremio de albañiles (1764-1767)*

JORGE MARTÍN MARCO**

Resumen

El pleito interpuesto por Manuel Casanova y Francisco López ante la Real Audiencia de Aragón contra el gremio de albañiles de Zaragoza en 1764, sobre la realización de los exámenes para acceder a esa institución, permite conocer cómo era la formación de los profesionales de la construcción de la ciudad del Ebro a través de los exámenes y las trazas que se adjuntaron a la causa, en una época en la que estos procedimientos iban a comenzar a decaer en favor de los presupuestos emanados desde las Academias.

Palabras clave

Arquitectura, Barroco, Zaragoza, Gremio, Trazas, Exámenes.

Abstract

The lawsuit filed by Manuel Casanova and Francisco Lopez before the Royal Audience of Aragon against the guild of construction workers of Zaragoza in 1764, relating to the realization of the exams to access this institution, allows to know how the training of the construction professionals of the city of the Ebro was through the exams and the traces that were attached to the lawsuit, in a period in which these procedures were going to start to decline in favour of the presuppositions emanated from the Academies.

Key words

Architecture, Baroque, Zaragoza, Guild, Traces, Examinations.

* * * * *

Los profesionales de la construcción que ejercían su oficio en distintas ciudades de la antigua Corona de Aragón se agruparon en los gremios o cofradías que regían sus profesiones, como en los casos de Barcelona, Valencia o Zaragoza, donde el acceso estaba regulado, y para ello, los

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D "Los diseños de arquitectura de tradición gótica en la Península Ibérica entre los siglos XVII y XVIII. Inventario y catalogación" (HAR2017-85523-P).

** Becario de investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. Realiza su tesis doctoral sobre arquitectura religiosa en Aragón en los siglos XVII y XVIII bajo la dirección de los doctores Javier Ibáñez Fernández (Universidad de Zaragoza) y Yolanda Gil Saura (Universidad de Valencia), a quienes les agradece todas las correcciones y sugerencias realizadas al texto. Dirección de correo: jorgemartinmarco@gmail.com.

aspirantes debían realizar una serie de exámenes basados en la ejecución de trazas y modelos de yeso o de cartón.

El gremio de maestros de obras barcelonés proponía la ejecución de nueve trazas;¹ mientras que el valenciano era la junta —integrada por catorce miembros— quien comenzaba realizando una serie de preguntas al examinando, y posteriormente, los diferentes cargos que la integraban, proponían diferentes trazas relacionadas con arquitectura civil o elementos arquitectónicos concretos, como un *arch de pedra* o una *basa dorica*.² En Aragón, la cofradía de Zaragoza —bajo la advocación de la Transfiguración del Señor, San Esteban y San José desde finales del siglo XIV³— exigía, en primer lugar, que el aspirante debía superar un periodo de aprendizaje con algún maestro asentado en la ciudad, y una vez vencido el plazo, el aprendiz concurría a la realización del examen previo pago de cierta cantidad de dinero.⁴ Los ejercicios estaban regulados según la ordenanza aprobada en 1647, que prescribía la realización de dos trazas, y especificaba que *de la una haia de hacer planta, perfil y modelo de yeso* si lo exigía el mayordomo de bolsa, mientras que el de cofre podía solicitar al examinando la ejecución de dos trazas más.⁵

El acceso era más simple en otros centros artísticos menores de Aragón, como en la cofradía de San José y San Roque de Alcañiz (Teruel),⁶ que instituyó la realización de una *pieza* y una *traza* en las *ordinaciones* aprobadas en 1676;⁷ en la de Tarazona (Zaragoza), donde las ordenanzas prescribían ejecutar cuatro trazas y responder a las preguntas de la junta,⁸ o en la de San José de Daroca (Zaragoza), que tan sólo exigía la realización

¹ CARBONELL BUADES, M., *L'arquitectura classicista a Catalunya (1545-1659)*, Barcelona, Publicacions de la Universitat de Barcelona, 1991, pp. 88-89.

² HERNÁNDEZ, T.-M., “Els *Novatores* i els mestres d'obra de València (1675-1740)”, *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 5/6, 1987, pp. 421-465, espec. pp. 429-430.

³ IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “Le corporazioni della costruzione nella Zaragoza del Cinquecento”, en Garofalo, E. (ed.), *Le arti del costruire. Corporazioni edili, mestieri regole nel Mediterraneo aragonese (XV-XVI secolo)*, Palermo, Edizioni Caracol, 2010, p. 89-116. Sobre el gremio en la Edad Moderna, véase REDONDO VEINTEMILLAS, G., *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1982, p. 91.

⁴ EXPÓSITO SEBASTIÁN, M., “El gremio de albañiles de Zaragoza (1755-1806)”, *Artígrama*, 2, 1985, pp. 161-175, espec. p. 172.

⁵ La última aportación sobre el gremio de albañiles de Zaragoza, con bibliografía anterior, en CARRETERO CALVO, R., “El arquitecto carmelita fray José Alberto Pina *versus* el gremio de albañiles de Zaragoza (1731-1735)”, *Ars Longa*, 27, 2018, pp. 83-102, espec. pp. 84-87.

⁶ La cofradía se fundó en el convento franciscano de Nuestra Señora de Jesús de la localidad en 1578 [Archivo Histórico de Protocolos de Alcañiz (A.H.P.A.), Pedro Traiguera, 1578, ff. 161 r-165 r, (Alcañiz, 22-IV-1578)]. La finalización de la capilla de la cofradía se contrató con Joan de Curamonte y Joan del Temple, *pedrapiqueros*, vecinos de Alcañiz, el 29 de abril de 1582 [A.H.P.A., Pedro Traiguera, 1582, ff. 102 r-104 v, (Alcañiz, 29-IV-1582)].

⁷ A.H.P.A., Joseph Ignacio Suñer, 1675-1676, f. 232 r-v, (Alcañiz, 30-IV-1676).

⁸ CARRETERO CALVO, R., “El gremio de albañiles y carpinteros de Tarazona durante la Edad Moderna”, *Artígrama*, 26, 2011, pp. 603-623, espec. p. 614.

de una traza a principios del siglo XVIII.⁹ En algunos de estos casos, sin embargo, si el examinando era hijo de maestro agremiado, podía tener más ventajas;¹⁰ aunque en gremios como el de Tortosa, los vástagos de maestros concurrían a los exámenes en igualdad de condiciones.¹¹

Nuestro caso de estudio son los exámenes realizados por Manuel Casanova y Francisco López para acceder al gremio de Zaragoza, y que fueron adjuntados en el pleito que interpusieron ante la Real Audiencia del reino de Aragón contra el gremio de albañiles de Zaragoza en 1764 y que se dilató durante tres años.¹²

El motivo del pleito: los exámenes de Manuel Casanova y Francisco López

El 23 de marzo de 1764, Manuel Casanova y Francisco López —mancebos albañiles vecinos de Zaragoza— nombraron procuradores a Manuel Arvex, Juan López de Otto, Miguel de Lezcano y Félix Grasa para que pudieran defenderlos en *cualquier pleito* que tuvieran y pudieran tener.¹³ Arvex, que elevó la petición de sus representados a la Real Audiencia, argumentaba que Casanova y López habían sido admitidos para realizar el examen de acceso al gremio de maestros de obras de Zaragoza el 10 de abril de 1764, ya que reunían las *calidades necesarias* para ello.¹⁴ La junta del gremio —*mayordomos primero, y segundo consexeros, y vehedores mayor, y menor*— propusieron a los examinandos la realización de distintos ejercicios, desde plantas y secciones de un templo, hasta modelos y armaduras de cartón; todo ello según prescribía la ordenanza del gremio aprobada en 1647.

El problema radicaba en que tras haber realizado y entregado las pruebas al mayordomo, la junta del gremio intentó *suspender y delactar dicho examen* con el pretexto de que no estaban *acavadas las trazas, y piezas*, y que los examinandos sólo habían realizado nueve; aunque según Arvex, Casanova había realizado diez y López el número estipulado por la junta, además de las respectivas armaduras de cartón. El procurador también señaló irregularidades en el ejercicio de las funciones del segundo veedor, que mandó realizar tres piezas cuando en otras ocasiones había señalado

⁹ Como por ejemplo, el examen de Josef Calderón en 1701 [Archivo Histórico de Protocolos de Daroca (A.H.P.D.), Juan Agustín Monterde, 1701-1702, ff. 346 v-347 r, (Daroca, 25-IX-1701)].

¹⁰ CARRETERO CALVO, R., “El arquitecto carmelita...”, *op. cit.*, pp. 84-87.

¹¹ SERRA MASDEU, A. I., “Mestres de cases no agremiats a Tarragona i Tortosa a finals del segle XVIII: límits laborals i exclusions”, *Ars Longa*, 19, 2010, pp. 125-129, espec. p. 128.

¹² Archivo Histórico Provincial de Zaragoza [A.H.P.Z.], Pleitos Civiles, J11207-1.

¹³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 1 r, (Zaragoza, 23-III-1764).

¹⁴ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 2 r-v.

muchas menos de las executadas por mis partes. Por todo ello, Arvex solicitó las trazas y armaduras de cartón para comprobar si *estavan regladas, y ajustadas a las reglas del arte*.¹⁵ La petición también fue atendida por Francisco Berdún —*alcalde mayor de lo civil en la ciudad de Zaragoza*— a finales de mayo de 1764. El regidor mandó custodiar las trazas y las armaduras de cartón en *un quarto de la casa del mayordomo mayor del gremio de arvañiles*, y que la llave de esa estancia debía quedar en poder del escribano. Asimismo, instó al gremio a entregar todas las ordenanzas del gremio y, especialmente una copia de especificada por Arvex al comienzo de la instrucción.¹⁶ El escribano de la causa notificó *el pedimento* al gremio pocos días después —el 25 de mayo—;¹⁷ y posteriormente Pedro Zeballos —el mayordomo— le entregó tanto las ordenanzas de la institución como las *obras, trazas, y piezas* realizadas por los examinandos y sus solicitudes para el examen, fechadas el 15 de abril de 1764.¹⁸

Los ejercicios de Manuel Casanova exigían la realización de *una planta* y dos perfiles firmados por Julián Yarza; la planta de una iglesia y su *perfil al trabes*, otro *perfil* de ese edificio, y una bóveda *esclafada armada de carton sobre una tabla*, firmados por Miguel Barta *menor*. También señalaron otros ejercicios que habían sido propuestos por Julián de Yarza, como la planta y el perfil de un capitel y otra *planta y perfil de una orden*. Sin embargo, Casanova dejó sin terminar la planta de una iglesia que había sido propuesta por Miguel Barta, y que, según prescribía la anotación situada en el reverso del ejercicio, le faltaba *lebantar el perfil*.

Por su parte, las pruebas de Francisco López prescribían la realización de los diseños de una torre, la planta y el perfil de un templo de tres naves, los tres firmados por Miguel Barta *menor*; la planta y la sección de una iglesia de una nave, el perfil y la planta de una columna, otro de un capitel, propuestos por Julián de Yarza; y finalmente *una bobeda con su armadura de carton sobre una tabla*, firmada por Miguel Barta *menor* y otra *bobeda hecha en carton sobre una tabla*.

Además de la relación de los exámenes, los representantes del gremio aportaron las primeras pruebas realizadas por los examinandos. La de Casanova [fig. 1],¹⁹ prescribía la realización de un templo de tres naves —*claustrial*— con sus *machones, agregados a las paredes y gruesos de paredes*, con unas medidas de setenta palmos para la nave central. También debía trazar

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 2 v, (Zaragoza, 25-V-1764).

¹⁷ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 3 r-v, (Zaragoza, 25-V-1764).

¹⁸ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 3 v-5 v, (Zaragoza, 25-V-1764).

¹⁹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 6 r-8 r, (Zaragoza, 15-IV-1764), apéndice documental, doc. 2.

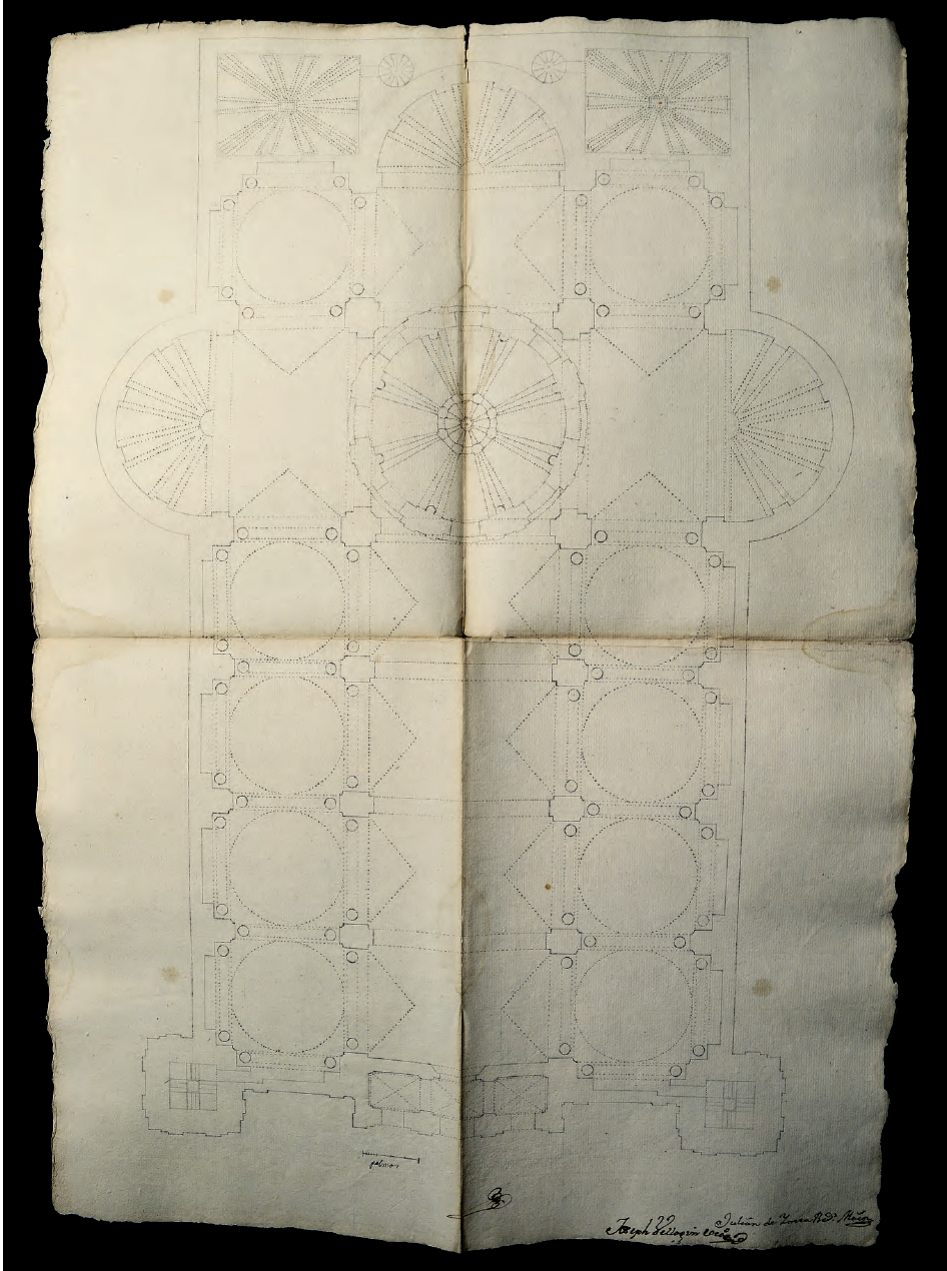


Fig. 1. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 1/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

un *atero* debajo del coro, los cuatro tramos en los que debía estar dividida la nave central; en el módulo de transepto debía dibujar un *crucero por su quadro* en la encrucijada y dos *cavezadas esféricas* a los lados del transepto, un tramo más *a cuios lados continue la nave del claustro*; y la cabecera, que debía ser similar a los cierres de los brazos del transepto, habría de estar flanqueada por dos sacristías cubiertas por unas bóvedas *por esquifes con cintos, y lunetos*. El examinando debía trazar una *planta para un cimborrio esférico por lo interior y exterior* sobre los cuatro arcos torales, con ocho ventanas, y cada uno de los frentes en los que se articulaba el tambor de la estructura debía ser como la *planta de una portada*. Sobre el *cascarote* del cimborrio no habría de dibujar la armadura de madera, y solamente tenía que trazar una bóveda. Posteriormente debía pasar a incluir la linterna, de planta esférica, con dieciocho vanos y *seis jambas y ocho pilastras* tanto por el interior como por el exterior de la estructura. El ejercicio también señalaba que el cimborrio debía seguir *arquitectura codala orden compuesta* por el interior y la *orden dorica sin pedestales* por el exterior; que la arquitectura de la iglesia debía ser *orden corintia* y el *cornisamiento jónico*, y que en las naves de los lados debía realizar, en lugar de jambas, unas columnas dóricas *sueltas* sobre el sotabanco. En cuanto a la fachada, el examen prescribía tanto la realización de una composición *con dos torres* como una portada articulada mediante la superposición —en altura— de dos órdenes de columnas —dórico y jónico—. Finalmente, el examen indicaba que debía dibujar con puntos todos los arcos, *contra arcos, cintas, y aristas*; y también la sección transversal —*al traves*— por *en medio* de las dos bóvedas *antecedentes* al transepto. Una semana después de este examen, Manuel Casanova realizó *la segunda traza* propuesta por Pedro Cevallos —mayordomo primero—, que consistió en el dibujo de *un perfil* desde el *frontis* hasta el extremo de la cabecera de la iglesia que Zeballos le había propuesto anteriormente [fig. 2].²⁰

Posteriormente, Ventura Garay —*mayordomo 2º*— le propuso a Casanova sus correspondientes pruebas. La primera la llevó a cabo tres días después de la anterior, y prescribía la realización del diseño de una iglesia de una sola nave cuatro capillas a ambos lados —donde debía dibujar *medias naranjas ovadas con sus linternas en la misma figura*—; transepto destacado en planta, en cuya encrucijada habría de trazar un cimborrio *esférico por lo interior y en ochavo por lo exterior*; mientras que en el módulo de cabecera debía realizar el presbiterio, *su cavezada en semicirculo* y dos sacristías a los lados con *boquillas con sus mimbres para bobedas baydas* [fig. 3].²¹ La segunda prueba consistió en la realización de la sección trans-

²⁰ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 128 r-v, (Zaragoza, 23-IV-1764).

²¹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 131 r-133 v, (Zaragoza, 26-IV-1764).



Fig. 2. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 2/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

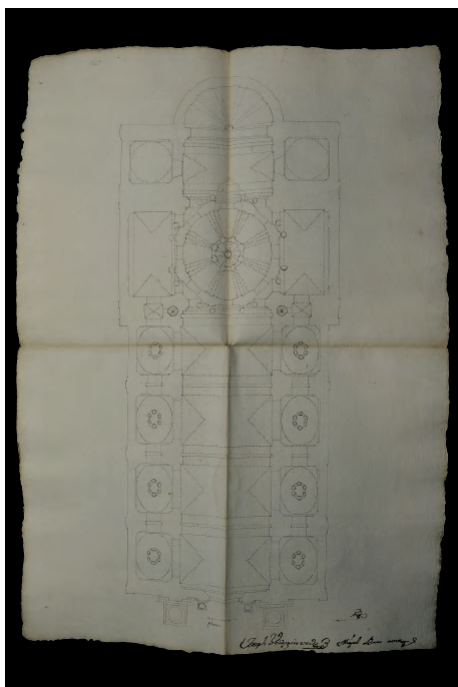


Fig. 3. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 9/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

versal del templo anterior *por el diámetro mayor hasta el medio del cimborrio* y la ejecutó el 30 de abril [fig. 4].²²

Pablo Amesty —*consejero 1º*— propuso a Casanova el planteo y la traza de una figura cuadrada de cuarenta palmos por el diámetro menor y cincuenta por el mayor, donde debía alojar el diseño de una bóveda *por esquife* con ocho ventanas, ocho lunetos —trazados con líneas de puntos—, otros tantos *cinchos* correspondientes y un cuadrado en el centro para que *acudan los cinchos a dicho prolongo* [fig. 5]. Después habría de fabricar una maqueta de cartón sobre una tabla, con unas medidas de media vara por el diámetro mayor y *por el menor lo que les corresponda*, según prescribía el examen, debía *trep[ar] a por debajo para ver el adorno de la boveda*.²³ El último examen

que realizó Manuel Casanova fue el propuesto por Onofre Gracián —*prohombre nombrado en lugar del señor Francisco Ponton menor 2º consejero*—, que consistió en el planteo de una columna corintia de cincuenta palmos; y después, el ejercicio exigía dibujar tanto el perfil —*con todo su ornato, en planta y perfil*— como el frente [fig. 6].²⁴

Sobre los ejercicios realizados por Francisco López, el primero de ellos fue propuesto por Pedro Zeballos, y lo llevó a cabo el mismo día que el de Casanova.²⁵ Prescribía la realización de un templo con un módulo basilical de una sola nave, dividida en tres tamos y con el mismo número

²² (...) *levante el perfil, interior por el diámetro mayor hasta el medio del cimborrio demostrando lunetas, y armaduras, y en el cimborrio demostrara las armaduras y demostrara todo lo que le toque por los cantos por lo exterior hasta la cavezada demostrara todo lo que se vea, y en el cimborrio demostrara texas, o pizarra, y en cima (sic) de las colunas (sic) sus piramides, así en estas como en todas las demas que hay en la obra y se vean por la línea, y la portada a de ser con cerramiento abierto, y pilastras, y columnas (entre líneas: astriadas) así por lo interior como por lo exterior, y el chapitel de la linterna del cimborrio (...)* [A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 130 r-v, (Zaragoza, 30-IV-1764)].

²³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 126 r, (Zaragoza, 5-V-1764).

²⁴ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 129 r-v, (Zaragoza, 10-V-1764).

²⁵ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 9 r-10 v, (Zaragoza, 15-IV-1764), apéndice documental, doc. 3.

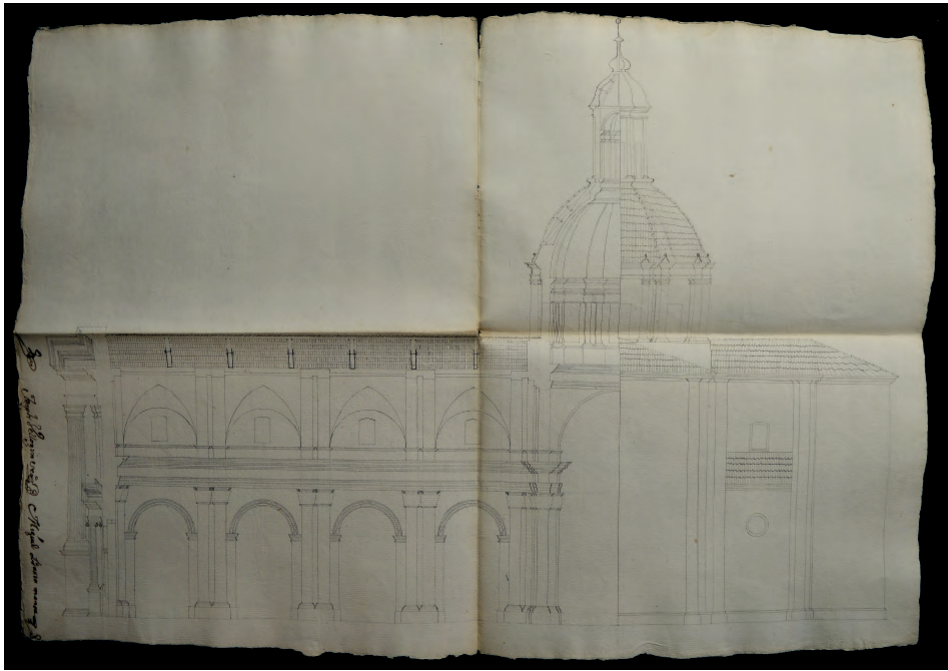


Fig. 4. A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, 13/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

de capillas *por vanda* [fig. 7]. Posteriormente, López habría de dibujar una *nave de claustro* que debía tener *bocadura a la bobeda colateral del crucero*, y después, el transepto *por su quadro* y los cierres de los brazos del mismo de planta circular. El módulo de presbiterio habría de tener un tramo de las mismas características que el situado entre el transepto y el módulo basilical —cubierto el tramo central con bóveda de cañón con lunetos y los laterales con arista— y la cabecera debía seguir un esquema similar al de los cierres del transepto. Además, prescribía tanto la realización de las capillas con una proporción *dupla*, como el diseño de dos sacristías que debían flanquear la cabecera.

En cuanto al diseño del cimborrio, el examen preveía la realización de la estructura sobre los cuatro arcos torales —con ocho vanos— que habría de articularse por la parte interior mediante una sucesión de dos contrapilastras, dos pilastras y un *entrecalle*, todo ello siguiendo un orden compuesto; mientras que por la parte exterior habría de seguir la misma disposición que en la interior. Del mismo modo que prescribía el examen de Manuel Casanova, en este caso tampoco debía dibujar la armadura de madera del cimborrio. La linterna, de planta circular —*esferica por lo interior, y exterior*—, habría de trazarse con ocho ventanas. La fachada de-

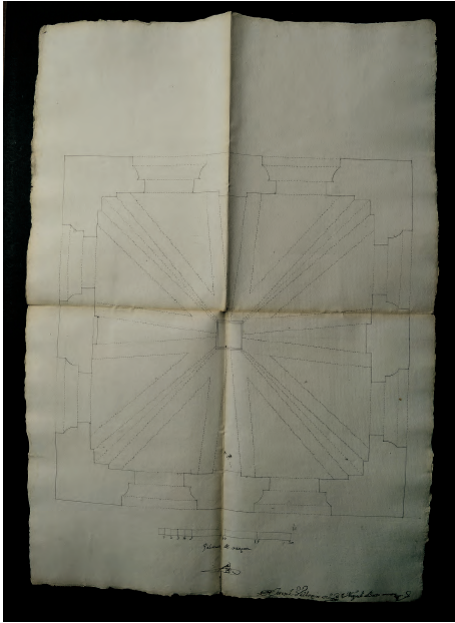


Fig. 5. A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, 5/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

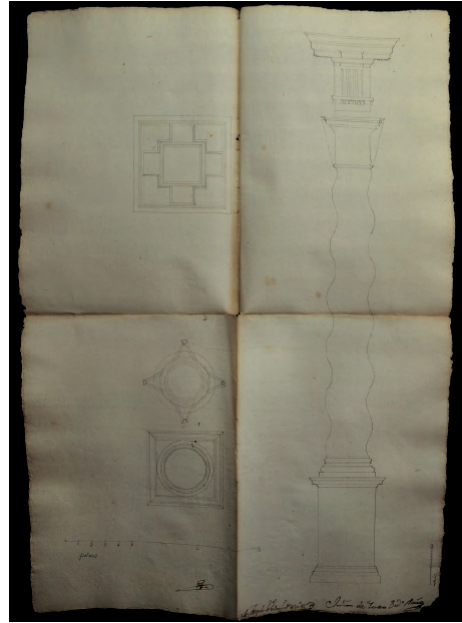


Fig. 6. A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, 8/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

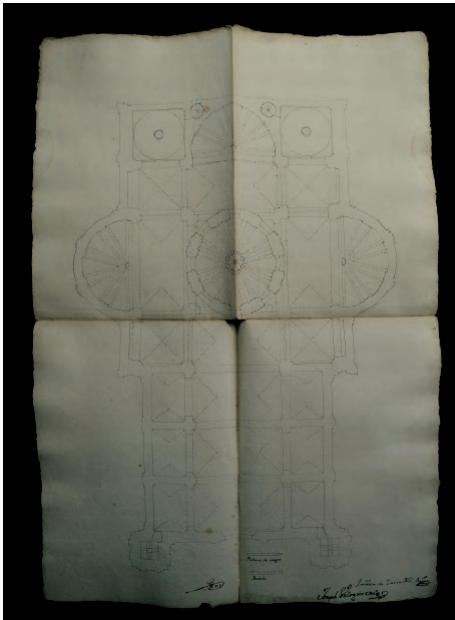


Fig. 7. A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, 14/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.



Fig. 8. A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, 15/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

bía estar flanqueada por dos torres, compuestas de *dos contrapilastras*, *dos pilastras* y un *entrecalle*, y cuyos primeros cuerpos debían *levantar asta el rafel principal* de la nave mayor. La portada, por su parte, habría de articularse mediante una serie de pilastras y *nichos*. Finalmente, la última cuestión que planteaba el ejercicio era que el exterior del cimborrio debía seguir *la orden corintia* y que el examinando habría de trazar con puntos todas las aristas de los arcos, las bóvedas, los *centros de cimborrio*, los brazos del transepto y la cabecera, la sacristía y la linterna. El segundo ejercicio que Zeballos propuso a López era la realización de la sección de la iglesia anterior *por el medio de la bobeda antecedente* del transepto y *demonstrando* —de este modo— *toda la arquitectura que por esta linia pertenece a la nave mayor, y a la claustral* —laterales— y otras partes de la iglesia [fig. 8].²⁶

Las propuestas de Ventura Garay —*mayordomo 2º*— exigían a López la realización de la traza de una iglesia de tres naves divididas en cuatro tramos y cubiertas con bóvedas de *media arista* —la central— y de *arista entera* —las laterales—, con un módulo de transepto en cuya encrucijada debía trazar un cimborrio esférico *por lo interior* y en ochavo *por lo exterior*; con dos torres y una portada *correspondiente a la nave grande con jamba, pilastra y coluna delante de la pilstra*, entre otras disposiciones [fig. 9].²⁷ El segundo examen proponía la realización del *perfil de la mitad interior*, y *la mitad exterior* de la iglesia del ejercicio anterior, donde debía *demonstrar* las armaduras de los tejados del templo y *todo lo demas que toque a la linea* [fig. 10].²⁸

Otro miembro de la junta, Pablo Amesty —que ejercía el cargo de consejero primero— propuso a Francisco López la realización de la traza de un cuadrado de cuarenta palmos de luz, para una bóveda con ocho vanos y otros tantos lunetos que habrían de unirse en el centro de la estructura, donde debía dibujar un florón. Posteriormente, debía realizar la maqueta *de carton* sobre una tabla de media vara, que habría de quedar *trepada* para verse *con todo su ornato* [fig. 11].²⁹

Cinco días después de realizar esta prueba, Onofre Gracián —en nombre de Francisco Pontón— le propuso a López que planteara —y *proporcione*— una columna jónica de cincuenta palmos de alto, y posteriormente debía realizar su sección con *todo su ornato en planta, y perfil* [fig. 12].³⁰ A la jornada siguiente, fue el propio Pontón quien le planteó la realización de una traza para otra columna —en este caso corintia— en cuya representa-

²⁶ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 141 r, (Zaragoza, 23-IV-1764).

²⁷ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 139 r-140 r, (Zaragoza, 26-IV-1764).

²⁸ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 138 r, (Zaragoza, 30-IV-1764).

²⁹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 137 r, (Zaragoza, 5-V-1764).

³⁰ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 135 r-v, (Zaragoza, 10-V-1764).

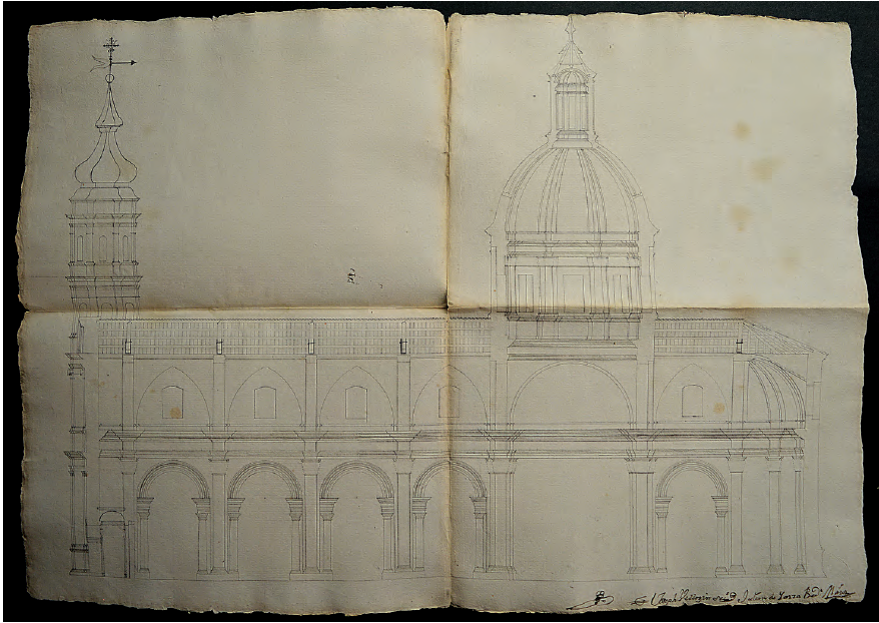


Fig. 9. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 16/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

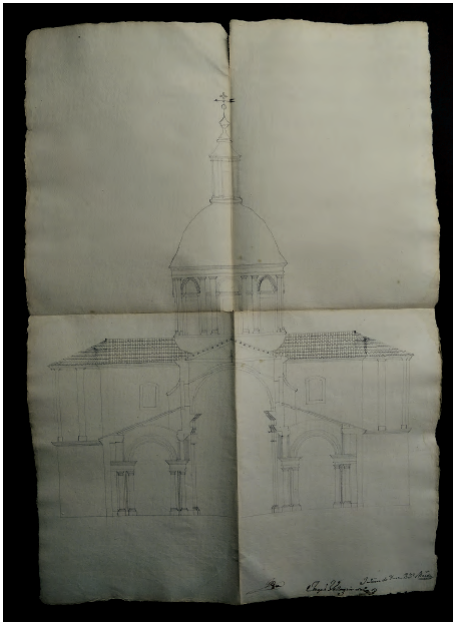


Fig. 10. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 18/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

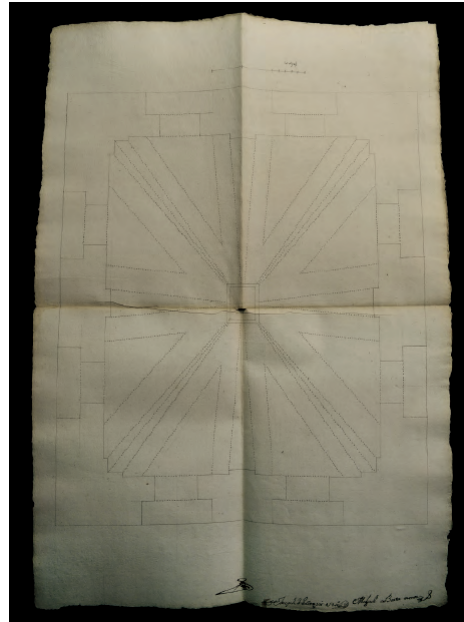


Fig. 11. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 11/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

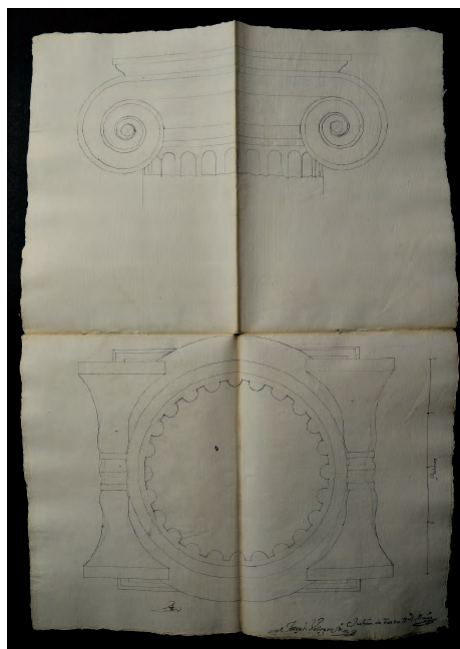


Fig. 12. A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, 6/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

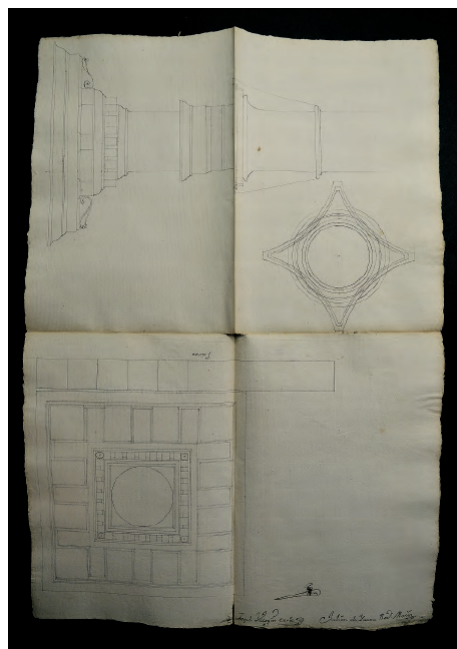


Fig. 13. A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, 10/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

ción debía plasmar *separadamente* la planta del capitel, y después —como en el otro examen— habría de levantar su sección [fig. 13].³¹ Finalmente, el último ejercicio realizado por Francisco López fue el propuesto por Miguel Barta *menor*, que consistió en la traza de un *quadro de cincuenta palmos* donde debía incluir el alzado y la sección de la torre, y las plantas de los diferentes cuerpos de la estructura [fig. 14].³²

Además, en la causa también se adjuntaron cuatro trazas que no se corresponden con ninguno de los exámenes propuestos. La primera representa un edificio de planta cuadrada, con tres naves divididas en tres tramos —cubiertos con bóvedas de cañón con lunetos los tramos centrales y con arista los extremos—; con un cimborrio en el tramo central y cuatro torres en cada uno de los vértices [fig. 15]. La segunda representa un templo de una sola nave dividida en cuatro tramos cubiertos mediante cúpulas ovaladas y linternas con el mismo perfil; con capillas en los laterales que se cerraban del mismo modo que los tramos de la central. El módulo de transepto —que no destacaba en planta—

³¹ A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, pieza 2, f. 136 r, (Zaragoza, 11-V-1764).

³² A.H.P.Z., *Pleitos Civiles*, J11207-1, pieza 2, f. 127 r-v, (Zaragoza, 13-V-1764).

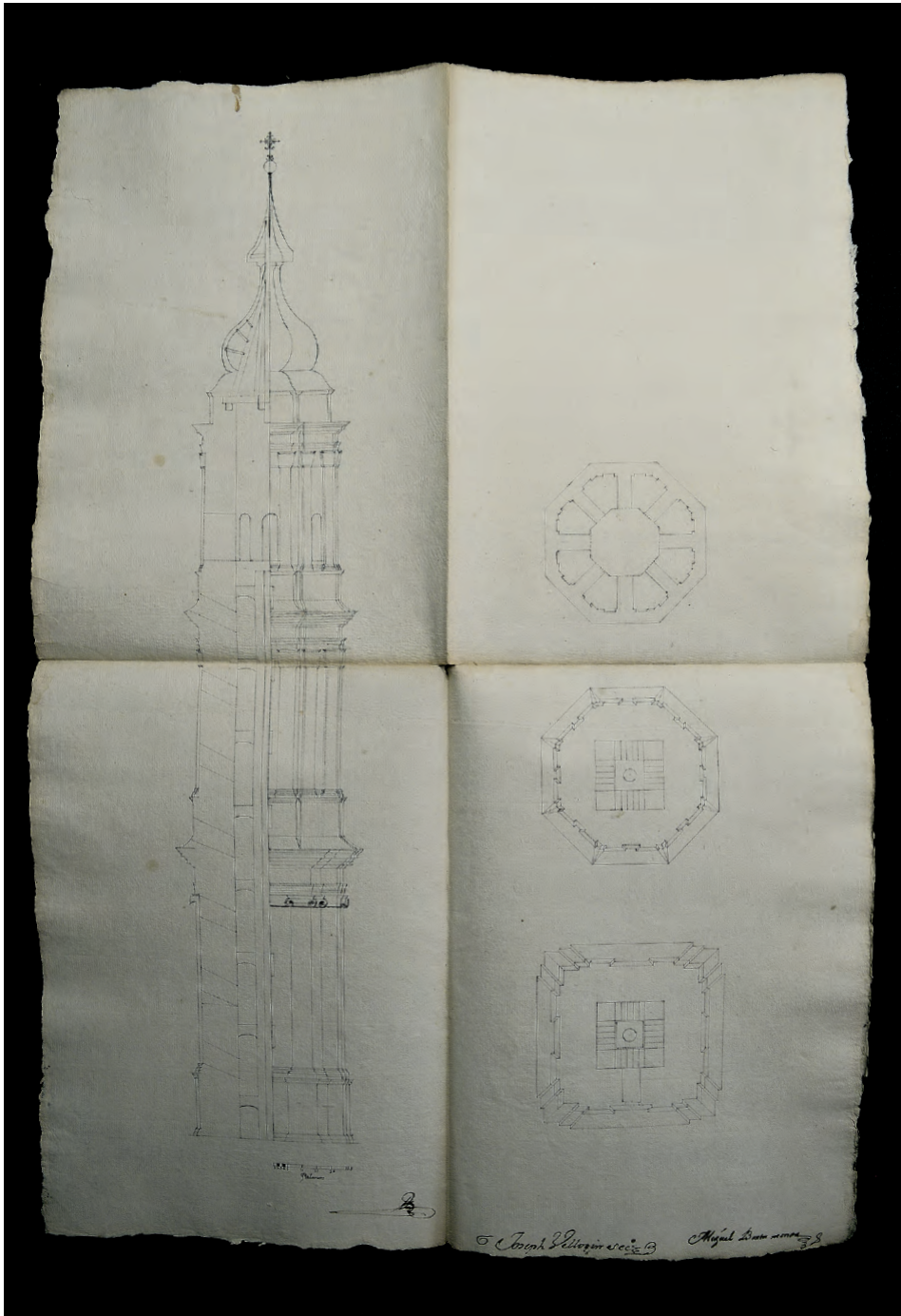


Fig. 14. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 12/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

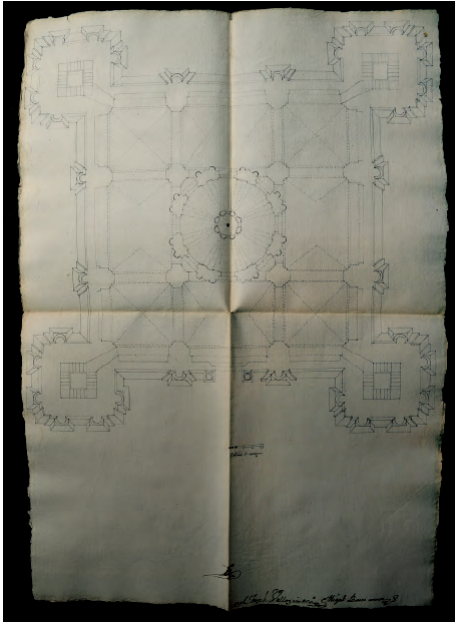


Fig. 15. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 3/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.



Fig. 16. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 4/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.



Fig. 17. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 7/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.



Fig. 18. A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, 17/18. Fotografía: Jorge Martín Marco.

se articuló mediante unos brazos cubiertos con bóvedas de cañón con lunetos y sobre su encrucijada se planteó un cimborrio de planta elíptica. Posteriormente, se proponía la recuperación del módulo basilical con un tramo cubierto con bóveda de cañón con lunetos, y dos capillas a los lados que se cerraban de manera similar a las del módulo basilical. En cuanto a la cabecera, la capilla mayor debía cubrirse mediante una bóveda de lunetos y también se dibujaron dos estancias a los lados. En la fachada se dibujaron dos estructuras octogonales embebidas en el muro que probablemente debían representar dos torres [fig. 16]. Los otros dos diseños representaban la sección de un templo de una nave con capillas laterales —que se cubrían con cúpulas con linterna— [fig. 17]; y un alzado y una planta de un capitel [fig. 18].

El desarrollo del pleito: la primera pieza

La junta del gremio continuó entregando documentación a la instrucción, y en este caso aportó una copia de la ordenanza por la que se fijaba la forma en la que debían realizarse los exámenes aprobada en 1647;³³ y una semana después —el 3 de junio— se reunieron, y determinaron que Francisco López y Manuel Casanova debían proseguir la realización de sus exámenes *hasta su conclusion conforme uso y costumbre*.³⁴

El proceso continuó su curso, y el escribano instó a los miembros de la junta que se congregaran para reconocer las trazas y armaduras de cartón que habían realizado Casanova y López.³⁵ Una vez reunidos todos los componentes de la junta, abrieron el arca donde se custodiaban las trazas y armaduras de cartón, que fueron trasladadas a una sala, donde el escribano leyó los exámenes, y los miembros respondieron que no podían declarar si las trazas *estaban ajustadas a las reglas del arte*, porque no estaba permitido que las midieran, ya que los exámenes estaban concluidos y ninguno de los presentes ejercía el cargo de veedor. Sin embargo, el escribano recogió también las declaraciones por separado de cada uno de ellos,³⁶ y prácticamente todos convenían en que no podían emitir el veredicto porque no eran los veedores de la junta; pero algunos como Ventura Garay,³⁷ Pablo Amesty,³⁸ Onofre Gracián o

³³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 11 r-13 v, (Zaragoza, 26-V-1764).

³⁴ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 18 r-v, (Zaragoza, 3-VI-1764).

³⁵ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 28 v-29 r, (Zaragoza, 9-VII-1764).

³⁶ Declaración de Pedro Zeballos en A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 29 r-30 r, (Zaragoza, 9-VII-1764).

³⁷ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 30 r-31 r, (Zaragoza, 9-VII-1764).

³⁸ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 31 r-32 r, (Zaragoza, 9-VII-1764).

Julián de Yarza,³⁹ señalaron que les faltaban por concluir algunas partes; mientras que según Miguel Barta, los examinandos no habían realizado ni el modelo que les propuso ni el *planteo y modelo y traza* que les tenía que proporcionar el *luminero*, pero que el resto de las pruebas entendía que se encontraban *concluidas y conforme el albaran que cada un[a] tiene*.⁴⁰ Francisco Barta —*luminero*— expresó que no habían realizado el ejercicio propuesto por él, pero que el resto de *las trazas, o piezas* estaban realizadas *conforme el alvaran* que las acompañaban.⁴¹

Los demandantes solicitaron aportar al pleito el caso concreto de Joseph Alberuela —de similares características— el 9 de julio de 1764.⁴² Dos días después se incluyó en la causa,⁴³ y en ella, además del testimonio de Alberuela, también se adjuntaron las ordenanzas referidas a la realización de los exámenes aprobadas en 1647,⁴⁴ y 1753.⁴⁵ En el caso de Alberuela, la causa especificaba que la ordenanza de realizar un modelo y dos trazas aprobada en 1620,⁴⁶ quedó revocada por la de 1647, cuando se estableció que los aspirantes a entrar al gremio debían realizar nueve trazas y *un modelo de yeso*.⁴⁷ Sin embargo, ninguna de estas dos ordenanzas se respetó en el ejemplo de Alberuela, porque acabó realizando otro número distinto de trazas y modelos del que preveían.

Entre tanto, los del gremio seguían recabando pruebas para su causa. De este modo, tomaron declaración a Francisco Pontón, Miguel

³⁹ Declaraciones de Onofre Gracián en A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 32 r-33 r, (Zaragoza, 9-VII-1764); y de Julián Yarza en A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 33 r-34 r, (Zaragoza, 9-VII-1764).

⁴⁰ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 34 r-35 r, (Zaragoza, 9-VII-1764).

⁴¹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 35 r-36 v, (Zaragoza, 9-VII-1764).

⁴² A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 37 r-v, (Zaragoza, 9-VII-1764).

⁴³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 37 v-45 v, (Zaragoza, 11-VII-1764).

⁴⁴ (...) *siempre y quando que hubiere algun examen en lugar del modelo que se le mandaba executar al examinante, el mayordomo de bolsa que es o por tiempo sera de dicha cofradia y arte le haya de pedir y pida tres trazas comunicándolas primero con la junta de los nombrados y el mayordomo de cofre le pida a solas dos trazas las que le pareciere combenientes segun la avilidad de dicho examinante y cada uno de los nombrados le pueda pedir /39 r/ la suya dentro de la noticia del arte; y si entre dichas trazas se le pidiere alguna montea, la haya de señalar cortar y armarla sobre una tabla y el que asi fuere aprobado por dichos mayordomos y examinadores sea y quede legítimamente examinado y aprobado por dicha cofradia y arte y los exámenes que en otra manera se hicieren sean nulos y de ningun efecto ni valor como si hubieran sido hechos y examinados contra arte (...)* [A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 38 v-39 r, (Zaragoza, 11-VII-1764)].

⁴⁵ (...) *sin que persona alguna que fuese examinada y aprobada en el oficio y arte de albañil hubiese trabajado ni trabajase en esta ciudad ni fuera de ella en sus terminos varios distritos y territorio ni en qualquiera parte de el ni habian hecho ni fabrica de otras algunas concernientes al dicho oficio sin licencia y permiso de los mayordomos que /42 v/ habian sido y eran del referido gremio y si alguno lo havian intentado se le habia embarazado y cogido la pena distribuyendola conforme prevenian dichas ordenanzas (...)* [A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 42 r-v, (Zaragoza, 11-VII-1764)].

⁴⁶ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 43 r-v, (Zaragoza, 11-VII-1764).

⁴⁷ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 43 v, (Zaragoza, 11-VII-1764).

Barta, Esteban Cortés y Agustín Sanz el 24 de julio de 1764,⁴⁸ que salvo detalles personales, como las edades o el tiempo de pertenencia al gremio, los cuatro maestros declararon prácticamente lo mismo. La primera pregunta estaba relacionada con el funcionamiento de los exámenes, y los cuatro expusieron que el mayordomo de bolsa o primero debía proporcionar tres trazas, siempre *a conocimiento y voluntad* de los miembros de la junta, y no a su *advitrio*. Después de que los examinandos hubieran realizado los ejercicios, el mayordomo primero convocaba a la junta en su casa, y todos juntos examinaban las trazas. Una vez emitido el veredicto, el mayordomo *reserba*[ba] la tercera traza —que era un modelo de yeso— y previa autorización de la junta, se colocaban unas tablas para que el examinando lo realizara *a presencia, y disposicion de la junta* y según disponía el *albaran*. Después, la junta los reconocía, y si el examinando los había ejecutado correctamente, quedaban admitidos en el gremio. Sin embargo, a Manuel Casanova todavía le faltaba *el perfil* para estar conforme el albarán, y también, como le ocurría a Francisco López, la traza que les debía haber proporcionado el luminero. Por lo tanto, ninguno de los dos había podido ejecutar la tercera traza, aquella que proporcionaba el mayordomo *conforme la practica y costumbre* que había en *dicho oficio*, por lo que la junta no pudo congregarse en las casas del mayordomo, y en consecuencia, no admitieron ni a Casanova ni a López en el gremio.

También presentaron dos libros de exámenes, uno que abarcaba desde 1673 hasta 1759, y otro que comenzaba en 1760.⁴⁹ En ellos aparecían anotados unos asientos relacionados con las fechas de realización de algunos exámenes de acceso al gremio [tabla 1], como los de Felipe Sánchez —6 de abril de 1676—, José Estorguía —21 de noviembre de 1677—, Domingo de Yarza —24 de agosto de 1712— o el jesuita Antonio Forcada —9 de febrero de 1729—; aunque el instructor de la causa tan sólo requirió los de Juan de la Barta, Joseph Ramos, Roque Muriel y Domingo de Yarza, Miguel Barta, Joseph Yarza, Marcos Tarazona, Julián Yarza, Pedro Zeballos y *todas las trazas pieza de examen, y resolucion de admision* de Joseph Alberuela.⁵⁰

⁴⁸ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 70 r-76 r (declaración de Francisco Pontón); ff. 76 r-83 r (declaración de Miguel Barta); ff. 83 r-90 r (declaración de Esteban Cortés); ff. 90 r-96 r (declaración de Agustín Sanz), todas fechadas el 24-VII-1764.

⁴⁹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 51 r-53 v, (Zaragoza, entre el 8 y el 29 de agosto de 1764).

⁵⁰ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 52 v-53 r, (Zaragoza, entre el 8 y el 29 de agosto de 1764).

TABLA 1

Examinando	Fecha de examen
Juan de Goya	15-VI-1673
Joseph Sofi	14-V-1674
Domingo Martínez	15-VII-1674
Felipe Sánchez	6-IV-1676
Juan de la Barta	7-II-1677
Joseph Estorguía	21-XI-1677
Joseph Boyra	16-IV-1679
Juan Francisco Rosales	21-V-1679
Joseph Audiena	23-V-1680
Pedro Martínez	17-VI-1685
Joseph Alcoy	17-VI-1685
Miguel Lorente	29-VIII-1686
Ildefonso Cuyeo	31-XII-1690
Juan Lizaun	8-VI-1692
Juan Sánchez	10-IV-1693
Manuel Sanclemente	10-V-1693
Blas Ximenez	30-V-1694
Miguel de Velasco <i>menor</i>	12-X-1696
Tomás Ruiz	28-XI-1696
Juan de Yarza	28-XI-1696
Joseph Zebollero	23-IV-1696
Nicolás Barta	3-VI-1696
Thomas Cortes	3-VI-1696
Ignacio Castán	3-I-1697
Antonio Tardez	9-IV-1697
Jorge Garza	4-I-1699
Lucas Sofi	10-III-1699
Sebastián Sofi	1-V-1699
Pedro del Sol	7-XII-1699
Joseph Ruiz	7-XII-1699
Joseph Ramos	6-II-1701
Joseph Rincón	1-V-1701
Roque Muriel	24-VIII-1712
Domingo de Yarza	24-VIII-1712
Manuel Boyra	17-XI-1715
Julián Yarza	17-XI-1715

Examinando	Fecha de examen
Joseph Estorguía <i>menor</i>	17-XI-1715
Diego Amesti	17-XI-1715
Joseph Lisa	9-VII-1717
Miguel Barta	12-VI-1718
Pedro Sánchez	19-IV-1720
Francisco Navarro	17-VII-1720
Manuel Sanclemente	12-XI-1720
Bruno Bardaxí	4-XII-1724
Pedro Bardaxí	4-XII-1724
Juan Burillo	4-XII-1724
Francisco Sanz <i>menor</i>	4-XII-1724
José de Yarza	14-IV-1727
Manuel Monge	19-XII-1728
Francisco Pontón	19-XII-1728
Tomás Cortés <i>menor</i>	9-II-1729
Vicente Ricarte	9-II-1729
Antonio Forcada	9-II-1729
Marcos Tarazona	29-IV-1731
Andrés de Velasco	23-VI-1731
Valentín Andina	18-V-1732
Diego Falcés	13-XII-1733
Onofre Gracián	10-I-1734
Antonio Tardez	14-VI-1734
Tomás López	14-VI-1734
Julián Yarza	25-VI-1741
Julián Yarza <i>mayor</i>	25-II-1743
Joseph Rincón	26-XII-1743
Pablo Amesti	9-VII-1747
Joaquín Blasco	9-VII-1747
Esteban Cortés	15-VI-1749
Ventura Garay	18-I-1756
Pedro Zeballos	18-I-1756
Cristóbal Estorguía	16-I-1757
Juan Lecina	16-I-1757
Joaquín Blasco	29-I-1757
Antonio Fraile	17-VI-1757
Joseph Alberuela	17-VI-1757

El examen de Juan de la Barta está fechado el 7 de febrero de 1677, y los miembros de la junta le mandaron ejecutar un *modelo* en forma de paralelogramo, cuyo diámetro mayor debía medir cincuenta palmos y el menor, ocho. Además, debía realizar una planta *para una teraga con su capitelado* para una altura de quince palmos, de la orden dórica, y el ejemplo debía ejecutarlo *donde le mandaren*, que acabó siendo en la capilla de la cofradía, en el paso hacia la sala del capítulo.⁵¹ Por su parte, Joseph Ramos solicitó la realización del examen el 6 de febrero de 1701, y la junta le propuso ejecutar un ornato de yeso destinado a acoger la imagen de la *virgen santissima Nuestra Señora de Zaragoza la Bieja* en la iglesia de San Miguel de los Navarros de Zaragoza.⁵²

Domingo de Yarza y Roque Muriel elevaron la petición para llevar a cabo el examen el 24 de agosto de 1712,⁵³ y la junta les propuso realizar *por modelo* un ornato de la orden compuesta, que contuviera todas sus *pilastras, mimbretes, traspilastras, y jamba* —para una anchura de cinco palmos— y todas las partes que exigía la pieza, cuyo destino era la iglesia parroquial de la Magdalena de Zaragoza. Además, tanto Yarza como Muriel también debían *terraplenar un sumidero de aguas a la escusada* que estaba en el corral de la sala de la cofradía, situada en el convento de San Francisco.

Miguel Barta solicitó realizar el examen el 12 de junio de 1718,⁵⁴ y los mayordomos Jorge Garruz y Joseph Zebollero *y demas señores nombrados* le propusieron la realización del diseño de una pilastra para una altura de veintidós palmos; y por *modelo*, un cielo raso que habría de instalarse en la escalera del Hospital Militar y General de Nuestra Señora de Gracia de la ciudad del Ebro, con una cornisa de orden compuesto, y además, habría de colocar dos columnas en la pared donde estaba *el Santo Christo* que debían hacer correspondencia con otras dos situadas enfrente.

Joseph Yarza concurrió a las pruebas de acceso el 14 de abril de 1727.⁵⁵ La primera prueba consistió en la ejecución de un ornato dórico con *jamba, traspilastra, pilastra, y muro* para una altura de diez palmos;

⁵¹ Jusepe Pueyo, luminero; Jusepe de Mur, mayordomo primero; Francisco López, consejero mayor; Bernardo Mondragón, consejero menor; Pedro Martínez, veedor mayor; Miguel Sanclemente, veedor menor; Miguel Ximénez, luminero [A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 54 r-55 r, (Zaragoza, 5-IX-1764)].

⁵² La junta estaba compuesta por Joseph Ruiz, mayordomo de bolsa; Joseph de Adina, mayordomo de cofre; Joseph Boyra, consejero mayor; Francisco Ceballos, consejero menor; Gaspar Serrano, veedor mayor; Bartolomé Ezquerro, veedor menor; Blas Ximénez, luminero. El examen completo en A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 55 r, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁵³ Thomas Roiz, mayordomo de bolsa; Miguel de Velasco, mayordomo de cofre; Miguel Lorente, consejero mayor; Joseph Roiz, consejero menor; Joseph Estorguía, veedor mayor; Jorge Garruz, veedor menor, y Tomás Cortés, luminero. Los exámenes en A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11204/1, pieza 1, f. 55 r-v, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁵⁴ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 56 r-v, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁵⁵ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 56 v-57 r, (Zaragoza, 5-IX-1764).

mientras que la segunda fue la realización de una *moldura arquitrabada* destinada a la pared de la puerta de una pieza de la casa de Manuel Sanclemente *maior domo maior* del gremio, a cuyo cargo y al de Manuel Zaballos debía quedar la *moldura y disposición de su moldado*.

Lo mismo hicieron Marcos Tarazona y Julián de Yarza. El primero solicitó la realización del examen el 29 de abril de 1731,⁵⁶ y tuvo que ejecutar un modelo basado en el adorno de un *laboratorio* y de unas puertas —la una de un oratorio, y la otra de una *escala escusada*— para la sacristía del colegio dominico de San Vicente Ferrer de Zaragoza; y que fueron revisados por los miembros de la junta —y ante Fernando Moreno y Ortega, *primero theniente de corregidor* de la ciudad— el 20 de junio de 1731.⁵⁷ Por su parte, Yarza *pidió examen* el 25 de junio de 1741,⁵⁸ y asistieron los miembros de la junta y Moreno y Ortega. Los ejercicios propuestos a Yarza consistieron en la ejecución de dos pilastras con jambas para un nicho de trece palmos de altura y siguiendo el orden dórico, mientras que *por modelo* el examinando tuvo que ejecutar un *ornato de arquitectura en acoplamiento* de otro que se encontraba sobre los cajones de la sacristía del convento de San Francisco de Zaragoza.

Sin embargo, los exámenes de Pedro Zaballos —21 de febrero de 1756— y de Joseph Alberuela —17 de junio de 1761— siguieron una mecánica similar entre ambos. Los de Zaballos consistieron en la realización de cuatro trazas —planta de un *templo claustreado*, su fachada, un triángulo *desigual de los 3 lados* y un *quadro de 30 palmos de grueso*— y cuatro *planteos* —iglesia de una sola nave, una portada, un capitel jónico y un nicho de una vara de anchura—;⁵⁹ mientras que Alberuela tuvo que ejecutar seis trazas —una iglesia de *claustro entero*, su *frontis*, su sección, un *quadro de 40 palmos*, una torre y una *linera*— y dos modelos —un *quadro de 160 palmos* y un *modelo y planteo* de la *media planta* del templo que había dibujado⁶⁰—; y que fueron finalmente aprobados el 21 de febrero del año siguiente.⁶¹ Estas pruebas se incluyeron en la causa a finales de agosto de 1764 y fueron reconocidas *con todo cuidado* por el escribano instructor de la causa, Raimundo Lecha, el primero de octubre de ese mismo año.⁶²

Lecha acudió a casa de Pedro Zaballos a tomarle declaración el 31 de octubre de 1764, pero no se encontraba en ella,⁶³ por lo que no

⁵⁶ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 57 r-v, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁵⁷ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 57 r-v, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁵⁸ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 57 v, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁵⁹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 58 r-60 r, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁶⁰ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 60 v-66 r, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁶¹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 66 r-v, (Zaragoza, 5-IX-1764).

⁶² A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 66 v-67 v, (Zaragoza, 1-X-1764).

⁶³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 67 v, (Zaragoza, 31-X-1764).

pudo registrarla hasta el día 10 del mes siguiente.⁶⁴ Zeballos expuso que Manuel Casanova y Francisco López ejecutaron *las trazas* en su casa y *sin aiudarse el uno al otro, antes bien separadamente y sin verse*; pero la *montea, o, armadura de carton* la ejecutaron juntos, y que tan solo les ayudaron en *tres, o, quatro dudas*. Además, el escribano también certificó —ante Francisco Berdún, alcaide de Zaragoza— que el testimonio de Joseph Alberuela *solo se* [había] *comprendido lo que ha parecido combeniente, y no el merito de la causa*,⁶⁵ así que lo separó de la instrucción general en enero de 1765.⁶⁶

De este modo, tras estudiar todas las pruebas recopiladas y los testimonios aportados, el juez instructor de la causa emitió su veredicto el 20 de mayo de 1765.⁶⁷ En la sentencia expresaba que Manuel Casanova y Francisco López no habían aportado datos ni pruebas suficientes para apoyar su demanda, así que su parte la daba *por no provada*. Sin embargo, desde el gremio de albañiles *sí justificaron sus excepciones*, y en consecuencia y *administrando justicia*, sentenciaba que no debía admitirse en el gremio de albañiles a Manuel Casanova y Francisco López hasta que no cumplieran con los requisitos que exigían las ordenanzas.

La segunda pieza: la apelación de Casanova y López y la sentencia final

Por supuesto, ni López ni Casanova quedaron conformes con el veredicto alcanzado,⁶⁸ así que Manuel Arvex —que continuaba siendo su procurador— se dirigió a la Real Audiencia alegando *agravios en la sentencia* anterior, y por eso apelaba a que el veredicto debía ser revocado o anulado, instándoles, además, a que declarasen que sus representados habían cumplido con las ordenanzas referidas a los exámenes de acceso al gremio.⁶⁹ Arvex apoyaba su petición expresando que Casanova y López habían ejecutado *las obras, y piezas* que marcaba la ordenanza del 4 de diciembre de 1647, y por lo tanto, desde el gremio debían *proceder a la aprovacion*, para ser admitidos a maestros. También creía que la sentencia había sido injusta, *agraviada y digna de revocarse*, pero además consideraba que la ordenanza de 1647 —que aparecía *compulsada* en el folio 38— es-

⁶⁴ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 68 r-v, (Zaragoza, 10-XI-1764).

⁶⁵ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 94 r-v, (Zaragoza, 20-XII-1764).

⁶⁶ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 94-96 v, (Zaragoza, 13-I-1765).

⁶⁷ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, f. 100 r-v, (Zaragoza, entre el 18 y el 20 de mayo de 1765).

⁶⁸ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 1 r-4 v, (Zaragoza, entre mayo y noviembre de 1765).

⁶⁹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 5 r-v, (Zaragoza, entre mayo y noviembre de 1765).

taba *adulterada, y falsificada*, porque —según él— inducía a la *obligacion de hacer el modelo de yesso*.

Los demandantes consiguieron recabar los testimonios de seis testigos que declararon a su favor. El primero de ellos fue Cristóbal Estorguía,⁷⁰ un *maestro alarife* natural y vecino de Zaragoza de treinta y tres años, que conocía a Casanova y a López *de vista trato y comunicación*; que los había visto trabajar en diferentes obras, e incluso los consideraba *haviles en el arte de dicha arquitectura de alarifes* por sus trabajos en diferentes fábricas arquitectónicas en Zaragoza y los alrededores. También declaró que los demandantes tenían la *idoneidad, y pericia necesaria para executar por si a solas* todos los encargos y que se encontraban *sostenidos* por la madre de Francisco López —viuda de maestro alarife de la ciudad—, una coyuntura que permitían las ordenanzas del gremio.

Dos días después de la declaración de Estorguía, le llegó el turno a Miguel López, rector del colegio de San Pedro Nolasco de la orden de la Merced de Zaragoza.⁷¹ El religioso expresó que Casanova y López *tuvieron de [su] cuenta la traza* de la desaparecida iglesia de San Pedro Nolasco de la ciudad del Ebro, y que tras haber revisado su fábrica, también consideraba que los maestros tenían la *idoneidad y pericia necesaria y super abundante* para realizar cada uno de los exámenes y las fábricas arquitectónicas que contratasen. Además, mencionó que trabajaban bajo el amparo de la madre de Francisco López, que, recordemos, era viuda de maestro alarife; una situación que mantuvieron mientras se ocuparon tanto de la iglesia de los mercedarios como de la última obra —que no especifica— ejecutada para los religiosos, que realizaron desde *su planteo, traza y modelo de sus partes, y perfiles*; o las casas que construyeron por encargo de Antonio Abadía en el zaragozano barrio del Arrabal.

El mismo día que declaró el religioso, también prestó su testimonio Joseph Alcolea, presbítero de la iglesia parroquial de la localidad de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).⁷² Alcolea, que ejerció el cargo de luminero de su parroquia entre 1758 y 1762, tuvo que ocuparse de la construcción del nuevo templo, que *encargo* a Casanova y López para que lo *hiziesen de planta*. Además, el declarante, tras haber visto la traza realizada y *el planteo que hicieron*, y gracias a lo que tenía *visto sobre fabricas adquirida sobre la perfección* de las mismas, volvía a coincidir con los otros dos testigos anteriores en que ambos maestros reunían la *idoneidad y pericia necesaria y super abundante*. Alcolea conocía que los demandantes se encontraban

⁷⁰ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 25 r-29 r, (Zaragoza, 9-XI-1765).

⁷¹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 29 r-33 r, (Zaragoza, 11-XI-1765).

⁷² A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 33 r-39 r, (Zaragoza, 11-XI-1765).

bajo el paraguas de la madre de López cuando contrataron las obras del templo de La Puebla, una empresa que llevaron a cabo *a temporadas cada uno de por sí a solas* después de que realizaran su *traza planteo y distribución correspondiente de su claustro, cornisas, y perfiles*; algo que ejemplificaba la *perfección correspondiente al arte de arquitectura*; y que según los patronos de la luminaria y los vecinos de la localidad, habían llevado toda la *disposición de [los] materiales* para la *estabilidad y firmeza* del templo de manera satisfactoria. En la declaración indica, además de las obras ya mencionadas, que Casanova y López también se encargaron de la ejecución de unas casas para la Cartuja y la iglesia parroquial de Juslibol en compañía del manzebo Joseph Fernández, todo ello siguiendo *las reglas del arte de arquitectura* y con el *notorio primor* que caracterizaba todas sus obras. Por tanto, Joseph Alcolea creía probada la *pericia y acertada disposición de las trazas y planteos* de las obras realizadas por Manuel Casanova y Francisco López, y que la *experiencia del beneficio, y mucha concurrencia de las que las han de hazer [y] fabricar* era el verdadero motivo por el cual no eran aceptados en el gremio.

El cuarto declarante fue Martín Faure, un religioso agustino de treinta y cuatro años de edad, natural de Belchite y residente en Zaragoza desde hacía diecisiete años.⁷³ Faure expresó que conocía a Manuel Casanova porque ambos se habían formado con Manuel Sanclemente, y también había tenido relación con el padre de Francisco López. Tras su aprendizaje, el religioso tomó el hábito de los agustinos y continuó ejerciendo su oficio en el seno de la orden. Este testigo añadió en su declaración que, además de las obras expresadas por los otros testigos, los demandantes habían trabajado en las casas del Tribunal de la Inquisición, que estaban *vaxo su manejo* —y cuya dirección corría a *cuenta del maestro Belasco*— y en la [iglesia] *de Cuenca*, sin indicar más datos sobre esta última obra. Por tanto, para él quedaba probada la *idoneidad y pericia necesaria* que tanto hincapié habían hecho los otros tres testigos, y que tras comprobar las obras en las que habían trabajado, el religioso consideraba a Manuel Casanova y Francisco López *sujetos de toda inteligencia* y que, al igual que el testigo anterior, creía que la perfección de las mismas y el *credito* que habían adquirido gracias a ellas eran los motivos por los cuales no eran admitidos en el gremio.

También prestó declaración otro religioso, Joseph Pérez, de setenta años de edad, y fraile lego del convento de mercedarios de San Lázaro de Zaragoza.⁷⁴ Pérez llevaba viviendo en la ciudad desde hacía cuarenta

⁷³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 39 r-44 r, (Zaragoza, 11-XI-1765).

⁷⁴ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 44 r-50 r, (Zaragoza, 11-XI-1765).

años, y en ella había aprendido el *arte de alarife* hasta que profesó en la orden de la Merced, donde continuó ejerciendo el oficio, tanto *en la manufactura de las obras* como en *trazarlas y plantearlas*, para adquirir posteriormente *el acierto de dicho arte* y aplicarlo tanto en las fábricas como en el adecuado uso de los materiales para la construcción. Además, el mercedario habría colaborado con Manuel Casanova y Francisco López en la fábrica de la iglesia de San Pedro Nolasco, y los había visto *trazar y hazer juntos y de por sí* tanto ese templo como unas casas en la plaza de la Magdalena, otras detrás de la de San Felipe, y además de los ejemplos mencionados por los testigos anteriores, el declarante especificó que a Manuel Casanova *lo remitió* Julián Yarza a la ciudad de Cuenca *por perito en el arte para el desempeño de la construcción de una iglesia*. Por todo ello, el testigo también creía que los demandantes tenían *idoneidad y pericia necesaria y super abundante* para ejecutar las obras, tal y como venían haciendo desde hacía veinticuatro años en el caso de Casanova y quince en el de López, y, además, compartía con los testigos anteriores el motivo de la denegación del ingreso de los demandantes en el gremio.

El penúltimo testigo aportado por Manuel Casanova y Francisco López fue Vicente Bazán, fraile jerónimo del monasterio de Santa Engracia de Zaragoza, natural de Cascante (Navarra), y residente en la ciudad del Ebro desde hacía más de trece años.⁷⁵ Bazán reconoció ser *profesor alarife* desde que tomó el hábito jerónimo en Santa Engracia, donde se ocupó de trazar y ejecutar algunas obras en su convento.⁷⁶ Su declaración prosiguió con la enumeración de las obras en las que habían trabajado los demandantes, e indicó, como novedad respecto a las demás declaraciones, que las casas que habían construido para la Cartuja se encontraban en las Tañerías. Este testigo volvía a reiterar cuestiones como la idoneidad de Casanova y López, o la situación de estar bajo el paraguas de la madre del segundo; y que, en definitiva —y coincidiendo con los demás declarantes— *el modo en que [manejaban] los materiales y el mucho numero de obras que les acuden por su acierto y su combeniencia*, podría ser *el verdadero objeto circunstancias y causa de la resistencia* que sufrían Casanova y López.

⁷⁵ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 50 r-57 r, (Zaragoza, 13-XI-1765).

⁷⁶ (...) *manufactura de las obras como en trazarlas, planterlas (sic) y hazer sus diseños para adquirir el acierto de dicho arte y profesion de albañil y desempeñar en las obras sus planteos distribucion de ellas en el acierto y uso de sus materiales y fabricarlas como las a fabricado en la yglesia de dicho su monasterio de Santa Engracia que por si mismo ha rehedificado asi en su traza modelo perfiles y distribucion de sus materiales como el caminar /53 r/ en dichas fabricas vajo las reglas del arte de la arquitectura (...)* [A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 52 v-53 r, (Zaragoza, 13-XI-1765)]. Las obras que desempeñó, en ANSÓN NAVARRO, A., “La reedificación barroco-clasicista de la Iglesia Alta del Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza (1755-1762), obra del arquitecto Fray Vicente Bazán”, *Aragonia Sacra*, VII-VIII, 1992-1993, p. 173-190; donde el autor propone un origen aragonés para el religioso.

Las declaraciones de los testigos las cerró Alejandro Altemir, capellán de las madres capuchinas de Zaragoza, de treinta y seis años, residente en la ciudad desde hacía veintiún años y natural *del lugar de Cregenzan*.⁷⁷ El testigo expresó que ejercía el cargo de capellán de las religiosas desde 1758, y que conocía a Casanova y López porque habían dirigido las obras de dicho convento. Reiteró los trabajos realizados por ambos maestros, conocía la situación en la que se encontraban —bajo el amparo de la madre de López— y coincidía con los demás testigos en los posibles motivos por los cuales no eran admitidos en el oficio.

Por su parte, el gremio presentó a cinco testigos, que respondieron a unas preguntas sobre el caso concreto de Miguel Sanclemente, su situación familiar y el acceso al gremio. El primero fue Sebastián Martínez, maestro carretero natural de Tafalla (Navarra), de sesenta y seis años, y vecino de la ciudad de Zaragoza desde hacía cincuenta.⁷⁸ Conocía a Manuel de Sanclemente —*maestro de obras de dicha ciudad*— y a su mujer porque fueron vecinos, y tras la muerte de los cónyuges, continuó teniendo relación con sus hijos, entre los que destacó Miguel, que continuó el oficio paterno. El testigo declaró *haber visto hazer al susodicho* unas trazas para un tabernáculo en la plaza de San Ildefonso; los diseños para las casas de Pedro Sierra, para unas viviendas en la calle de las Arvejuelas y otras para el capítulo del Pilar, así como la iglesia parroquial de María de Huerva (Zaragoza); y expresó, además, que la buena reputación del vástago de Sanclemente estaba fuera de toda duda para *las gentes*, que lo consideraban como *un gremio singular* en el arte del *divujo*, *planteos*, y *trazas del arte de alarife*. Sebastián Martínez explicó que Miguel Sanclemente solicitó *la plaza a examen de maestro* del gremio para sostener económicamente a sus hermanos tras la muerte de sus progenitores; y la junta se congregó para *recurrir a tan urgente necesidad* y que así pudiera conservar la casa familiar. En estos casos —según contó el declarante— los gremios de la ciudad celebraban los exámenes *sin aquellas juntas, ni solemnidades* que sí se realizaban con los que no eran hijos de maestros. El siguiente testigo, Pedro Lasierra —de 48 años— realizó una declaración prácticamente similar a la del anterior.⁷⁹

A estos dos declarantes, les siguieron los testimonios de los maestros de obras Miguel Barta *menor*, Esteban Cortés, y Marcos Tarazona recabados el 13 de noviembre de 1765. El primero se declaró como maestro de obras natural y vecino de Zaragoza, de treinta y seis años,⁸⁰ señaló

⁷⁷ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 57 r-62 r, (Zaragoza, 13-XI-1765).

⁷⁸ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 64 r-70 r, (Zaragoza, 13-XI-1765).

⁷⁹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 70 r-76 r, (Zaragoza, 13-XI-1765).

⁸⁰ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 76 r-84 r, (Zaragoza, 13-XI-1765).

que pertenecía al gremio, y que ostentaba el cargo de veedor cuando Casanova y López solicitaron la realización del examen, y como exigía su cargo, tenía la *obligación de visitar a los que han pedido examen*. El declarante se había personado en determinadas ocasiones en casa de Pedro Zeballos —mayordomo del gremio—, donde los demandantes *acudian a travaxar* las trazas y los modelos de los exámenes, y pudo comprobar cómo, *asistidos* por Zeballos y Marcos Tarazona —*su padrino*—, no dejaron de trabajar excepto en algunas ocasiones puntuales. Barta conocía la situación familiar de Sanclemente, y el currículum de sus obras, que las consideraba ejecutadas con *acierto y desempeño notorio*, y lo tenía como un profesional *muy inteligente en el concepto de todos los maestros del gremio* por la ejecución de las trazas.

Esteban Cortés, el siguiente testigo,⁸¹ declaró que vivía junto a la casa de Pedro Zeballos, y que, efectivamente, había visto cómo Manuel Casanova y Francisco López accedían a la vivienda de Zeballos *para trazar* —como era habitual— los *modelos y trazas* que los miembros de la junta les habían propuesto. Por este motivo, una vecina —que declaró posteriormente— contempló la escena y le preguntó a Cortés quiénes eran y qué estaban realizando, a lo que éste le respondió que eran *dos manzebos arvañiles* examinándose.

En cuanto al testimonio de Marcos Tarazona,⁸² el declarante expresó que, como padrino de los demandantes, sólo acudió a la celebración de los exámenes para *recibir el albaran de las trazas* que debían ejecutar, para *proponer* trazas que no *estubieren conforme ordenanza* y para explicarles a los examinandos cómo debían realizarlos *sin asistirles en su execucion*. Además, afirmaba que por ser maestro del gremio y padrino de Casanova y López, también acudió a casa de Pedro Zeballos —donde realizaron los exámenes—, donde pudo comprobar cómo Zeballos *dio alguna instruccion* y dibujó *alguna línea en el borrador* de las trazas de Casanova —*sin duda para que continuase en ellas*—, una cuestión que iba en contra de la ordenanza del gremio. Tarazona, también conocía el caso de Miguel Sanclemente, su situación familiar, las obras que había llevado a cabo y la manera en la que había accedido al gremio.

La última persona en declarar por parte de los demandados fue Margarita Gimeno —mujer del labrador Salvador Correjas⁸³— quien expresó que una de las ventanas de su casa recaía a la calle Aljeceros, y justo enfrente se encontraba la vivienda de Pedro Zeballos, por lo que

⁸¹ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 84 r-92 r, (Zaragoza, 13-XI-1765).

⁸² A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 92 r-100 r, (Zaragoza, 13-XI-1765).

⁸³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, ff. 100 r-104 v, (Zaragoza, 13-XI-1765).

pudo ver a *dos hombres que no conocio* y a Marcos Tarazona *que entravan* [a la vivienda de Zeballos] *con alguna continuacion* durante la primavera de 1764. Movida *por la curiosidad*, siguió contemplando —desde su ventana— cómo en casa de Zeballos había una mesa con papeles *que manoteaban* en presencia de Tarazona, y según le pareció a ella, creía que *hacian raya o escribian y conversavan*. Como esta vecina no sabía qué era lo que se estaba realizando, le preguntó a la mujer de Esteban Cortés —*que estava en la ventana de su casa*—, quien le aclaró que *eran examinantes del officio de albañiles*, y continuó mirando por la ventana *avida de la dicha curiosidad*, donde pudo comprobar cómo proseguía el examen.

Todos estos testimonios les sirvieron a los oidores de la Real Audiencia para dictar sentencia el 6 de junio de 1766,⁸⁴ donde revocaban la dictada por Francisco Berdún —alcaide de Zaragoza— el 20 de mayo del año anterior, y *haciendo justicia* declararon que Manuel Casanova y Francisco López habían realizado correctamente sus exámenes, y por tanto debían ser admitidos por el gremio. Además, también establecieron que en los exámenes venideros, el gremio debía ajustarse a la ordenanza del 4 de diciembre de 1647 y se prevenía, asimismo, a Pedro Zeballos de que se abstuviera de ayudar a los examinandos que debían realizar en su casa todas las *piezas, y trazas*. Esta sentencia fue calificada por el procurador del gremio como *perjudicial y grabosa* para sus representados,⁸⁵ pero poco pudieron hacer para reclamarla, ya que el dictamen fue confirmado en mayo del año siguiente,⁸⁶ aunque para primeros del mes de junio los cofrades todavía no habían ejecutado la sentencia.⁸⁷

A modo de conclusión

Este pleito constituye un testimonio de primer orden para conocer la formación de los profesionales de la construcción en la ciudad del Ebro a mediados del Setecientos; una época en la que los gremios y las cofradías iban a comenzar a decaer en favor de las Academias y sus enseñanzas regladas.⁸⁸ Afortunadamente se adjuntaron —y conservaron— los dibujos

⁸⁴ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 109 r-v, (Zaragoza, 6-VI-1766).

⁸⁵ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 110 r-v, (¿Zaragoza, 10-VI-1766?).

⁸⁶ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 144 r-v, (Zaragoza, 12-V-1767), apéndice documental, doc. 4.

⁸⁷ Manuel Arvex solicitó que cumplieran con la sentencia a finales de mayo de 1767 [A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 149 r-v, (Zaragoza, ¿29-V-1767?)], y les trasladó la petición al gremio dos días después [A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 150 r-v, (Zaragoza, 1-VI-1767)].

⁸⁸ Sobre este tema, puede consultarse BELDA NAVARRO, C. y DE LA PEÑA VELASCO, C., "La visión de un mundo en crisis: los gremios frente a la Academia", en *Actas del IX Congreso Español de Historia del Arte*, León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 1994, pp. 17-25.

realizados por los dos pretendientes para su acceso; unos elementos que junto con los modelos realizados con yeso o cartón, apenas han llegado a nuestros días.⁸⁹

Desde el gremio se proponía la realización de unos exámenes que debían representar determinados elementos arquitectónicos, pero también contemplaban la concepción completa de los templos con la realización de las plantas y secciones de los mismos ejemplos. En cualquier caso, conviene advertir que muchos de los modelos planteados eran arquitecturas ideales que podían encontrarse con muchas dificultades a la hora de ponerlos en práctica debido, en gran parte, a la gran cantidad de materiales que podían necesitarse para llevarlos a cabo, y por tanto, también a los elevados presupuestos que podían alcanzar.

Los ejercicios arquitectónicos propuestos por la junta del gremio reflejan a la perfección el panorama aragonés de la época. Casos tan comunes como las iglesias de tres naves a diferente altura —*claustrial*— y a la misma —de claustro entero— eran tipologías muy utilizadas en el panorama arquitectónico del momento; o las de planta central, que evocaban a modelos como las iglesias de Santa María in Carignano de Génova —trazada por Galeazzo Alessi a mediados del Quinientos⁹⁰— o la del Escorial,⁹¹ y que en Aragón se venía utilizando en edificios como la iglesia de Santa Isabel de la capital aragonesa —cuyas obras se llevaron a cabo entre 1681 y 1704—,⁹² o la ermita de San Clemente de Moyuela (Zaragoza) —construida en la primera mitad del siglo XVIII—, un ejemplo de *quincunx* donde los brazos del transepto y la cabecera se cierran mediante remates semicirculares,⁹³ tal y como se proponían en algunas pruebas.

En los exámenes también se despliega un amplio catálogo de abovedamientos, que si bien no representaban soluciones novedosas, reflejaban a la perfección el panorama del momento, como las bóvedas esquifadas o de lunetos, que fray Lorenzo de San Nicolás describió como una *bobeda que continua con su planta, hasta su remate, de tal suerte, que los rincones, ò*

⁸⁹ CABEZAS GELABERT, L., “*Exempla*, moldes y modelos en la arquitectura tardomedieval”, *Artigrama*, 31, 2016, pp. 15-32.

⁹⁰ DE NEGRI, E., “Considerazioni sull’Alessi a Genova”, en *Galeazzo Alessi e l’architettura del Cinquecento*, Génova, Sager Editrice, 1975, p. 289.

⁹¹ KUBLER, G., “Galeazzo Alessi y El Escorial”, *Anales de arquitectura*, 4, 1992, pp. 166-170; Sobre el templo, véase BUSTAMANTE GARCÍA, A., *La octava maravilla del mundo. Estudio histórico sobre El Escorial de Felipe II*, Madrid, Alpuerto, 1994.

⁹² ALMERÍA, J. A. *et alii*, *Las artes en Zaragoza en el último tercio del siglo XVII (1676-1696)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1983, pp. 120-125.

⁹³ MARTÍN MARCO, J., “La construcción de las iglesias de Samper del Salz, Mezquita de Loscos y Santolea y el modelo *quincunx* en la arquitectura aragonesa del siglo XVIII”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 116, 2018, pp. 37-106.

*ángulos que forma su planta, la misma bobeda les va formando;*⁹⁴ las cúpulas ovales —que aparecen en Aragón a finales del Seiscientos— o los cimborrios de las encrucijadas de los transeptos, donde los modelos propuestos adoptaron la planta circular en ambos perfiles, algo totalmente ajeno a la arquitectura vernácula,⁹⁵ por cuanto se apartaban de las tradicionales estructuras octogonales por el exterior y circulares por el interior; una novedad que acabó imponiéndose en algunos edificios construidos a finales de la centuria, como en la iglesia de San Fernando de Zaragoza, trazada por Tiburcio del Caso hacia 1799.⁹⁶

Además de los diseños, los aspirantes también debían realizar modelos —generalmente de bóvedas— de cartón o de yeso que habrían de apoyarse sobre unas tablas; y en ocasiones, se exigía que estuvieran *trepadas*, es decir, que los examinandos debían realizar una decoración basada en la aplicación de esgrafiados, tal y como se venía utilizando en los interiores de los muros y bóvedas de las iglesias levantinas a partir del Seiscientos y durante la centuria posterior.⁹⁷

Algunos de los templos propuestos dejaban atrás el modelo de fachada de una sola torre, para adoptar una composición con dos estructuras simétricas que debían flanquear el acceso, aunque tan sólo una de ellas estaba destinada a cumplir las funciones de campanario. Pese a que ya existían ejemplos de templos con dos torres en la fachada —como San Ildefonso y Santa Isabel de Zaragoza— desde finales del Seiscientos, esta composición encontró el éxito a lo largo de la centuria posterior. Los remates bulbosos de las torres de los templos trazados respondían a modelos utilizados en Aragón desde el empleado en el campanario de la catedral de San Salvador de Zaragoza, cuyos diseños, elaborados —y remitidos desde Roma— por Giovanni Battista Contini en 1683,⁹⁸ habrían de conocer una gran fortuna en la arquitectura posterior, como en la colegiata de Santa María la Mayor de Alcañiz (Teruel), trazada por

⁹⁴ SAN NICOLÁS, FRAY. L. DE, *Arte y uso de architectura*, 1639, capítulo LV, pp. 99-101.

⁹⁵ Sobre la introducción de la cúpula en Aragón, véase IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J. y ALEGRE ARBUÉS, J. F., “Del cimborrio a la cúpula. Innovaciones tecnológicas y cambios de lenguaje en la arquitectura aragonesa de la Baja Edad Media al Primer Quinientos”, en Nobile, M. R. y Scibilia F. (eds.), *Tecniche costruttive nel Mediterraneo. Dalla stereotomia ai criteri antisismici*, Palermo, Edizioni Caracol, 2016, pp. 47-64.

⁹⁶ El análisis de los diseños en GARCÍA-TORAÑO MARTÍNEZ, I. C., *Dibujos de arquitectura y ornamentación de la Biblioteca Nacional. Siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional, 2009, p. 26.

⁹⁷ GIL SAURA, Y., “Muestras, cortados y trepas. Algunas notas sobre los orígenes de los esgrafiados valencianos”, *Lexicon*, 10-11, 2010, pp. 25-40.

⁹⁸ IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J. y SUTERA, D., “Entre Gaspar Serrano y Giovanni Battista Contini: la reforma barroca del campanario de la catedral de Zaragoza”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 22, 2010, pp. 189-208.

el zaragozano Domingo de Yarza antes de 1736,⁹⁹ y que incluso llegó a tierras del interior de Castellón de la mano de maestros aragoneses como los Dolz o los Ayora.¹⁰⁰

Probablemente, el motivo que escondía este pleito fuera denunciar los mecanismos urdidos por el gremio para impedir el acceso de dos aspirantes —Manuel Casanova y Francisco López—, de los que hasta el momento tan sólo conocíamos que el primero realizó un informe sobre la estabilidad de la cúpula de la nueva iglesia de Aguarón en 1779.¹⁰¹ Gracias a este pleito ha podido documentarse su participación en la construcción de la iglesia de Juslibol —contratada entre Casanova y Joseph Hernández en 1758—,¹⁰² o en la reforma de la iglesia parroquial de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) —que se había venido fechando en el siglo XVII—, que consistió en la realización de *su traza planteo y distribucion correspondiente de su claustro, cornisas, y perfiles*,¹⁰³ y donde puede comprobarse las similitudes entre la bóveda que cierra el presbiterio y las esquifadas de los exámenes. También se ha reconocido la implicación de Casanova y López en la construcción del templo de las capuchinas y el de San Pedro Nolasco de los mercedarios, ambos en la capital aragonesa.¹⁰⁴

La instrucción de la causa también aportó nuevos sobre la trayectoria de Casanova en solitario, como su formación con Manuel Sanclemente o su traslado a Cuenca para trabajar en una iglesia —que no hemos podido identificar a la luz de los documentos publicados— por recomendación de Julián de Yarza; una época en la que nuestro artífice pudo estar en contacto en la ciudad manchega con la obra de maestros como José Martín de la Aldehuela o Ventura Rodríguez,¹⁰⁵ del que Yarza fue discípulo durante su estancia en Zaragoza.¹⁰⁶ La relación entre Casanova y Yarza

⁹⁹ El acuerdo para la construcción del templo en THOMSON LLISTERRI, T., *Las artes en el Bajo Aragón durante la primera mitad del siglo XVIII. Estudio documental*, Alcañiz, Centro de Estudios Bajoaragoneses, 1998, doc. 34, pp. 325-337.

¹⁰⁰ Como en las torres de las parroquiales de Forcall y Cincorres [GIL SAURA, Y., *Arquitectura barroca en Castellón*, Castellón, Diputación de Castellón, 2004, p. 300 (Forcall), y pp. 357-361 (Cincorres)].

¹⁰¹ CADIÑANOS BARDECI, I., “Dos templos parroquiales del siglo XVIII: Épila y Aguarón”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 74, 1998, pp. 101-114, espec. p. 108.

¹⁰² El acuerdo para la construcción se formalizó el 26 de febrero de 1758 [Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (A.H.P.N.Z.), Antonio Bernués, 1758, ff. 37 r-46 r, (Zaragoza, 26-II-1758), apéndice documental, doc. 1].

¹⁰³ A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-2, f. 37 r, (Zaragoza, 1-XI-1765).

¹⁰⁴ Sobre la iglesia y su desaparición, véase LOP OTÍN, P., *Los conventos mercedarios de San Lázaro y San Pedro Nolasco de Zaragoza*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2011, p. 151.

¹⁰⁵ BARRIO MOYA, J. L., *Arquitectura barroca en Cuenca*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1991, pp. 321-403 (José Martín de la Aldehuela), y pp. 463-594 (Ventura Rodríguez).

¹⁰⁶ MARTÍNEZ MOLINA, J., “La iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz de Zaragoza, obra de Julián Yarza Ceballos y Agustín Sanz (1769-1780)”, *Academia*, 112-113, 2011, pp. 115-153.

debía de ser bastante estrecha, ya que el segundo aparece mencionado en la capitulación que el primero suscribió —junto a Joseph Hernández— para la construcción de la parroquia de Juslibol en 1758, donde se exigía que Yarza debía tasar las cantidades que los maestros contratados habrían de recibir por la apertura de los cimientos del nuevo templo, e incluso acabó firmando como testigo del acto notarial.¹⁰⁷

Además, desde el gremio pretendían tener controlados a los dos maestros e impedir que ejercieran su profesión fuera del amparo de la madre de Francisco López,¹⁰⁸ ya que era ella la que heredaba el taller a la muerte del agremiado, y podía actuar como contratista; una coyuntura que el gremio podía —y quería— aprovechar para controlar el ejercicio de la profesión de Casanova y López en la ciudad del Ebro.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1758, febrero, 26 Zaragoza
Antonio Lacambra, Manuel Monicon, Joseph Blanque y Juan Lacambra, vecinos del lugar de Juslibol, capitulan la reedificación de la iglesia parroquial de dicho lugar con Manuel Casanova y Joseph Hernández, mancebos albañiles, vecinos de la ciudad de Zaragoza.

Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza [A.H.P.N.Z.], Antonio Bernués, 1758, ff. 37 r-46 r.

[*Al margen: Combenio y ajuste*]

[*Al margen: Extracta en sello 1º día cinco de abril de 1758 por mi Bernues*]

En Zaragoza á veinte, y seis dias de el mes de febrero del corriente año mil setecientos cincuenta y ocho. Que ante mi Antonio Bernues nottario de el numero de la ciudad de Zaragoza y testigos avajo nombrados parecieron de una parte Antonio Lacambra, Manuel Monicon, Joseph Blanque, y Juan Lacambra vecinos del lugar de Juslibol y de presente hallados en esta dicha ciudad de Zaragoza en sus nombres propios, y como procuradores legitimos que son del concejo general singulares personas, vecinos, y havitadores del dicho lugar de Juslibol mediante el poder á su favor otorgado en el mismo lugar á veinte, y dos dias de el mes de febrero del corriente año mil setecientos cinquenta, y ocho ante Miguel de Gongora notario real domiciliado en dicha ciudad y hallado en el referido lugar al tiempo de su otorgamiento (el qual poder de ser bastante para lo infrascripto hacer y otorgar á mi el notario la presente testificante por su thenor la legitimamente me

¹⁰⁷ (...) y en esta forma se profundaran veinte palmos pero si fuere menester profundar mas se ha de abonar a dichos arbañiles ultra de la cantidad que avajo se expresara, y si menos se les ha de descontar la cantidad que se considerare por Julian Yarza, y Zevallos maestro alarife de esta ciudad (...) [A.H.P.N.Z., Antonio Bernués, 1758, f. 38 r, (Zaragoza, 26-II-1758), apéndice documental, doc. 1].

¹⁰⁸ La *vida* de Tomas Lopez aparecía en la relación de los miembros que componían el gremio en 1762; mientras que nuestros maestros lo hacían en la realizada nueve años después (EXPÓSITO SEBASTIÁN, M., “El gremio de albañiles...”, *op. cit.*, p. 174).

ha constado, y consta de que doy fee) y de la parte otra Manuel Casanoba, y Joseph Hernandez mancebos arbañiles vecinos de esta dicha ciudad de Zaragoza en sus nombres propios las quales dichas partes en los expresados nombres dixeron que por quanto para la construccion y rehedificacion de la nueva yglesia que se ha de hacer en el dicho lugar de Juslibol se havian fijado carteles para combenir y ajustar dicha /37 v/ obras con los maestros ô manzebos arbañiles que acudiesen â dicho lugar á hacer postura para la citada construccion respecto de que entre otros havian acudido los dichos Manuel Casanova y Joseph Hernandez á ajustar dicha obra, y en efecto se havian combenido, y ajustado con dicho concejo general, traiendo lo tratado berbalmete â escrito para seguridad [*entre líneas*: se] entrambas partes. Por tanto las dichas partes en los expresados nombres combenian y ajustaban como con efecto combinieron, y ajustaron dicha nueva fabrica o rehedificacion de iglesia con los pactos y condiciones siguientes

[*Al margen*: 1] Primeramente es pacto entre dichas partes que los nominados Manuel Casanoba y Joseph Hernandez han de demoler, y hechar a tierra la iglesia antigua, y que oy existe en dicho lugar de Juslibol con todos sus agregados desde los tejados hasta el pabimento que haia de subir a la nueva fabrica quedando todo el despojo a beneficio de el concejo de dicho lugar de Juslibol, y siendo de cuenta de este sacar las enrronas, e igualar el dicho pabimento

[*Al margen*: 2] Ittem es pacto entre dichas partes que los dichos Manuel Casanoba y Joseph Hernandez han de abrir de su cuenta los cimientos para toda la obra segun se demuestra en el diseño que tienen presentado al concejo firmado por el señor vicario actual de dicho lugar, por dichas partes otorgantes la presente, y rubricado el qual diseño está en dos ojas de papel comun cortado y quedara en poder de dicho señor vicario alcalde /38 r/ y regidores del dicho lugar de Juslibol, y tambien han de abrir los dichos Casanoba, y Hernandez lo que tienen de hueco las capillas dando á mas de taluses, por todas [*entre líneas*: sus] frentes en los machones un palmo, y en las paredes dos tercios de palmo por cada lado, y en esta forma se profundaran veinte palmos pero si fuere menester profundar mas se ha de abonar a dichos arbañiles ultra de la cantidad que avajo se expresara, y si menos se les ha de descontar la cantidad que se considerare por Julian Yarza, y Zevallos maestro alarife de esta ciudad siendo de cuenta de el lugar sacar la tierra despues que esté fuera de las zanjas, y abiertos que sean dichos cimientos bolberlos a llenar de argamasa de cal, arena y piedra clara con la mezcla regular, cuiá cal arena y piedra ha de ser de cuenta, y cargo de el lugar el ponerla al pie de la obra, y de dichos arbañiles dejar los referidos cimientos bien apisonados y rípiados hasta el pabimento de la yglesia nueva, y una porcion de cimientto que corresponde a un corral que es la pared de frente en la sacristia de el lado de el evangelio se ha de dar dos palmos de talus y subirlo con delibio hasta el nivel de dicho pabimento con las mejores, y mas crecidas piedras

[*Al margen*: 3] Ittem es pacto entre dichas partes que anibelados, y jarrados los cimientos al nibel del pabimento, se plantearan sobre ellos las paredes, y machones dejando las roturas de puertas de comunicación bacios de capillas con los resaltos de gambas, y pilastras así interiores como exteriores como tambien los huecos de sacristias, paso quarto al batisterio hueco de la torre dando el grueso de todos /38 v/ sus mazizos como lo demuestra el diseño, y con el talus exterior, y en esta forma se levantarán con piedras de yeso, y yeso de buena calidad las paredes exteriores que forman el paso, y las dos esquadras de las sacristias hasta la altura de veinte palmos, y a mas dos palmos de rafe que se le correra una cornisa de yeso haciendo en sus angulos pilares de ladrillo, y yeso de quatro palmos de frente por lo exterior dando

á mas en cinco palmos de claro, quatro iladas de traba en cada lado con una tercia de entrega en todo su grueso para la maior union, y hacer la division de paso y sacristia, y á la dicha altura de los veinte palmos se enmanderara á nivel ensolerando devajo clabando todos los maderos, los espacios de sacristia, y paso dando de hueco de madero á madero dos palmos y hacer devajo del enmaderado con listones, y tejido de cañas sus cielos rasos corriendo una media caña contra las paredes por devajo, y sobre dicho cielo raso se bolbera á enmaderar con declibio para sacar las aguas con la propia anchura de madero á madero encañizando entejando a cerro lleno hechando cerros, y bocateja con yeso

[*Al margen:* 4] Ittem es pacto entre dichas partes que el resto de las demas paredes se han de subir tambien de piedra y yeso con el quadro que forman los quatro machones hasta el nivel del rafe exterior que es el que esta á nivel de lo superior de las bobedas menores que cubren el presviterio, y coro haciendo en esto seis pilares de ladrillo, y yeso en los angulos que son los [*entre líneas:* dos] del presviterio en las paredes los otros dos de los angulos de los machones de las sacristias, y los otros dos de la esquina de la torre, y su correspondiente siendo en toda su altura desde el pabimento al dicho rafe de gruesos cada uno de quatro palmos en quadro, y a mas [*perdido*] en los lados todo su grueso de quatro yladas de /39 r/ altura y una tercia de salida que se pondran de cinco palmos unas de otras en todos los dichos pilares, y el dicho rafe exterior corre á nivel circundando toda la fabrica el que se sarjeara con piedras, y correrá una cornisa de yeso formando asi propio los dos frontispicios de fachada y testera dejando las ventanas, y rebocando todas las uniones de las piedras de todas las dichas paredes con yeso, y gruñido [*sic*] a paleta

[*Al margen:* 5] Ittem es pacto entre dichas partes que por lo interior se han de lebantar las dichas paredes con los mobimientos ya expresados, y con la buelta que forman las porciones del circulo de los costados bolbiendo los arcos de las capillas de ladrillo de rosca de tres palmos de gruesos, y todo su fondo lebantando antes con piedra, y yeso una porcion de sus arrancamientos de cinco palmos de alto y en todas las puertas cruzar buenos sobreportales, y sobre ellos formar de piedra, y yeso sus arquillos y en el machon que se ha de hacer el pulpito se formara sobre el cimiento de ladrillo, y yeso toda su planta que es la salida el hueco de la capilla, y a mas que entre á lo interior de la pared dos palmos con sus trabajas, y asi se levantara hasta la altura del piso de el pulpito, y para la salida de el dicho pulpito se volaran dos piedras labradas con suficiente entrega y sobre ellas se plantearan los dos machoncillos de los lados que tambien seran de piedra labrada en todo su grueso, y largo dando de entrega una tercia a mas que el fundo de la capilla con sus trabas y á la suficiente altura bolber su arquillo de ladrillo y yeso formando sus arrancamientos en las dos ultimas piedras para quitar el empujo y en lo de demas de la subida se formaran sus gradas, y bobeda con yeso y piedras

[*Al margen:* 6] Ittem es pacto entre dichas partes que el buelo de todo el cornisamiento se sarrera con /39 v/ piedras y yeso dandoles suficiente entrega para la seguridad, y el arrancamiento de bobedas, y arcos de subir a todo unido tambien de piedra y yeso con las monteas, y salmeres correspondientes, en la bobeda grande se subira en esta forma hasta la altura de quinze palmos desde su arrancamiento y lo demas de ella se encerrara de ladrillo, y yeso con tres alfas; las bobedas del presviterio y sobre el coro, y los dos arcos se subiran en la forma dicha seis palmos, y se cerraran de ladrillo, y yeso siendo las bobedas de dos alfas, y los arcos de quatro palmos de rosca en todo su ancho, y todas las dichas bobedas se han de labar por la parte combersa y bruñidas a paleta

[*Al margen:* 7] Ittem es pacto entre dichas partes que se han de formar las ventanas que demuestra el diseño bolbiendoles sus arcos de ladrillo, y yeso de dos palmos de rosca y la porcion que ha de servir de coro se ha de enmanderar, hechar buelta, y suelo de yeso, y devajo formar un cielo raso con sus fajas que ban demostradas, y al piso de dicho coro se ha de enmaderar con madera labrada, el quarto que corresponde al hueco de la torre que ha de cubrir la pila del batisterio, y otro suelo mas alto sobre este á suficiente altura dando de hueco de madero a madero un palmo, y diez dedos, hechar bueltas, jarreo y suelo, lavadas por la parte concaba, y gruñidas á paleta

[*Al margen:* 8] Ittem es pacto entre dichas partes que levantada la fabrica en la forma dicha, y hecho el rafe exterior que la circunda /40 r/ se planteara el ochabo en la bobeda grande sobre los machones, y arcos que es la pared de el banquillo exterior con el grueso, y elevacion que demuestra el diseño poniendo antes de levantarlas, sobre los arcos un telar que cierre el ochabo de buena madera, y suficiente grueso enpalmando sus uniones, y clabando sobre los angulos ocho jabreones de yerro de largo cada uno de sus dos brazos ocho palmos para que este detenga la restribacion de la bobeda, y quando se levante la dicha pared se le dejara á distancias unos respiraderos que se bentile para la maior permanencia, y se sacaran unas lenguetas para ayudar á la restribacion de la bobeda, y en lo superior de dicha pared se correra la cornisilla de yeso, formando su zocalo en el principio, y la dicha pared tambien ha de ser de piedra, y yeso como las antecedentes, y sobre ella se sentara otro telar como el antecedente para armar sobre este el tejado que ha de ser á ocho bertientes con sus botantes que acudan el dicho telar á otro que abra mas alto tambien en ochabo, y desde este proseguirán con otros botantes mas cortos á la auja con el declibio que los antecedentes, y debajo de este ultimo telar se formara otro con ocho maderos que formaran dos quadros cogiendo con los extremos á los ocho botantes principales para el maior enlace y seguridad que todo va demostrado en el diseño, y sobre la dicha armadura se enmaderara á uñeta en los telares /40 v/ y a tope en los ocho botantes dando el hueco de madero á madero dos palmos, y todos así botantes como maderos, y telares se clabaran todos en dos extremos con suficientes clabos, y sobre dicho enmaderado se entablara clabara, entelara á zerro lleno hechando zerro y bocateja con yeso, y se formara el piramide de yeso, y ladrillo con su bola, y cruz de yerro vajando el varron á encajarse, y clavarse en la auja, los tejados que cubren el presviterio se aran á dos virtientes y tambien el que cubre el coro, y quarto pero en estos sera menester dos limaoyas poniendo la madera de dos palmos de hueco, entablando, labando, y entejaando zeros, y bocateja y tambien se ha de cubrir los machones que deja el ochabo con lo demas que tiene el rafe exterior, como los antecedentes

[*Al margen:* 9] Ittem es pacto entre dichas partes que la torre se ha de levantar sobre la cornisa o rafe, y con la planta, y elebacion que demuestra el diseño sentando un telar en quadro sobre la dicha cornisa de maderos cuadrados haciendo el primero zocalo la cara exterior de ladrillo con un palmo de entrega, y á mas sus trabas, y el demas grueso de piedra, y yeso, y toda la demas elevacion todos sus gruesos de ladrillo /41 r/ y yeso hasta la cornisa, dejandolo bien zaboyao y corridas sus molduras con el propio ladrillo, y sus roturas de ventanas y arcos armando sobre el cornisamento los telares encarzelados poner la auja botantes, y entablado para sacar las aguas todo bien armado, ajustado y clabado entejaandolo con sus cajas de cerchones entre las canales para clabar las canales y cubiertas dejandolas todas con varro hechar zeros y bocateja con yeso, y poner bola, veleta, y vruz, unida á la auja con su barron, y en el hueco de la torre se ha de hazer la escalera que suba al coro, y prosiga hasta donde

han de estar las campanas con sus varotes de madera, habiendo en dicho hueco un suelo de bueltas, y maderos para poder tocar las campanas á ocho palmos mas vajo que las ventanas, haciendo la barandilla de ladrillo, y yeso labando todas sus correas, paredes, varandillas, bueltas, y suelo con yeso gruñido á paleta

[*Al margen:* 10] Item es pacto entre dichas partes que en la puerta principal de la yglesia se ha de formar una portada de ladrillo como demuestra el diseño poniendo en las jambas dos pilares que crucen todo el grueso de la pared de cinco palmos de largo, y lo demas de la frente de la dicha portada sera con media vara de entrega de ladrillo, y á mas de sus trabas y buelos sentada una grada de piedra labrada en lo ancho, y batidero de las puertas

[*Al margen:* 11] Item es pacto entre dichas partes que el pulimento interior de la yglesia asi de arquitectura como de ornato se ha de executar segun el diseño, y en el platillo del centro de la boveda grande /41 v/ se ha de hacer un tarjon con un escudo de las armas de su ilustrisima con el sombrero, y cordones, y el cuerpo principal de arquitectura ha de ser todo el ornato de la orden compuesta como lo trae Bibnola, y tambien se ha de hacer el pulpito, y todo se dejara de raspado, y tambien las sacristias, y quarto de la pila bautismal, pues todo esto se ha de blanquear â paleta con yeso blanco de buena calidad, y las molduras con broncha, y lo de demas de la fabrica se quedara labado con yeso pardo, y gruñido á paleta sentando los arcos de puertas, y bentanas que se necesiten, y todo lo que por dicha fabrica se descomponga en las casas vecinas se ha de bolber á componer como antes estaba

[*Al margen:* 12] Item es pacto entre las dichas partes que el pabimento del presviterio, y sacristias se ha de hazer con baldosas de á tercia en quadro sentadas con yeso, y el resto de la yglesia, paso, quarto del baptisterio, y hueco de escala de buen ladrillo sentado con barro, y zaboyadas las uniones con yeso

[*Al margen:* 13] Item es pacto entre dichas partes que ha de ser de cuenta del dicho concejo general, y lugar de Juslibol el dar á dichos arbañiles la piedra, cal, arena, ladrillo, y agua necesaria para los cimientos de dicha yglesia, y tambien el yeso, piedra yeso, ladrillo, madera, herraje, teja, tablas, cañizos, yeso blanco, agua y demas materiales para la rehedificacion de la nueva fabrica de dicha yglesia puesto todo al pie de la obra siendo de cargo y cuenta de dichos /42 r/ arbañiles el llebarse la madera, y tablones necesarios para los andamios con las sogas y clabazon correspondiente á estos, y a mas el pago de los peones oficiales y llebarsen las herramientas correspondientes

[*Al margen:* 14] Item es pacto entre dichas partes que ha de ser de cuenta de dichos arbañiles el pagar los jornales, del escultor de yeso, carpintero, y cantero, que trabajaren en dicha obra, á saber es el escultor de yeso los ornatos que se demuestran en el diseño, el carpintero por trabajar las armaduras de los tejados, las cimbras de bobedas, y arcos, labrar la madera para bueltas, y cielo raso, y el cantero ha de labrar los machoncillos del pulpito y el umbral de la puerta

[*Al margen:* 15] Item es pacto entre dichas partes que el concejo general de dicho lugar de Juslibol singulares personas vecinos, y havitadores de el, por los trabajos, y manufacturas de dicha nueva yglesia, han de dar en dinero efectibo á los nominados Manuel Casanova y Joseph Hernandez la cantidad de mil y seiscientas libras jaquesas en esta forma quinientas treinta, y tres libras hecha que sea la primera tercera parte de la obra, quinientas treinta y tres libras jaquesas hecho el segundo tercio de dicha obra y las quinientas treinta y quatro libras jaquesas restantes a cumplimiento de dicha cantidad concluida, y perfeccionada que sea la referida obra, y visurada, y aprobada por peritos nombrados de una, y otra parte, la qual dicha obra, y nueva

fabrica deveran hacer segun que por el presente pacto se obligan á asi executar lo los dichos Manuel Casanova y Joseph Hernandez /42 r/ arbañiles en, y por el tiempo de dos años contaderos desde el dia en que empezaren á derribar y demoler la yglesia vieja oy existente en adelante, descontando de dicho tiempo de dos años aquel que por defecto de no tener agua ô otros materiales, ô si sucediere otro acaso que por defecto de el concejo de dicho lugar estuviesen parados los referidos arbañiles pues en tal caso se deba aumentar el tiempo que estuvieren parados a dichos dos años

[*Al margen*: 16] Item es pacto que en caso de no poderse obtener licencia por alguna de entrambas partes de la ilustre Casa y Mesta de Ganaderos ó de alguno de estos para hacer la fornilla precisa, y necesaria para los ornos de yeso, y ladrillo que se necesitare para la obra de dicha nueva fabrica de los acampos circumbecinos á dicho lugar propios de algunos ganaderos de dicha ciudad, en tal caso ha de quedar extinta canzelada, y de ningun efecto la presente escritura como si hecha ni otorgada hubiese sido. Y en caso de que se consi[*perdido*] la citada licencia ha de quedar en su fuerza eficacia /43 r/ y valor, y cumplirse por entrambas partes con el thenor de ella en la forma que de parte de arriba queda dispuesto ordenado y pactado. Y en esta forma las dichas partes y cada una de ellas en los referidos nombres otorgaron la presente escritura de combenio, y ajuste, y al cumplimiento de todo lo sobredicho obligaron la una en favor de la otra et vize versa á saber es los nominados Anttonio Lacambra, Joseph Blanque, Manuel Monicon y Juan Lacambra en sus nombres propios, como vecinos de dicho lugar de Juslibol, como vecinos de dicho lugar de Juslibol sus personas, y todos sus bienes, y como procuradores de dicho concejo general singulares personas vecinos, y havitadores del mismo lugar, todos los propios bienes y rentas de este y las personas, y bienes de los demas /43 v/ vecinos y havitadores del referido lugar sus principales concejil unibersal, y particularmente de todos, y cada uno de ellos, y los dichos Manuel Casanova, y Joseph Hernandez sus personas, y todos sus bienes, y de una, y otra parte asi los muebles como los sitios credits drechos procesos instancias, y acciones donde quiere havidos y por haver los quales quisieron aqui tener por nombrados expresados calendados especificados, y confrontados respectibe segun fuero de Aragon, y como mas combenga y que esta obligacion /44 r/ sea especial, y surta el efecto que segun fuero drecho ô en otra manera as puede, y debe surtir. Para lo qual reconocieron tener, y poseher, y que tendran, y poseheran dichos bienes y el otro de ellos nomine precario, y de constituto por la parte obserbante, y cumpliente de tal manera que la posesion civil y natural de la inobserbante, y no cumpliente sea la vida por la que la obserbara, y cumplira lo que segun el thenor de la presente /44 v/ es, y sera tenuta, y obligada, y que con sola esta escritura sin otra prueba ni liquidacion alguna puedan ser, y sean ante qualquier juez, y tribunal competente los dichos bienes aprehendidos secuestrados executados imbentariados, y emparados respectibe obteniendo sentencias, ô, sentencias en favor /45 r/ en qualesquiere aritculos y procesos, y en el otro de ellos que se intentare ó se hubieren inchoado siguiendo las apelaciones, y en virtud de las tales sentencia ó sentencias poseher, y usufructuar dichos bienes y el otro de ellos hasta hazerse pago de todo lo que por razon de lo sobredicho se les deviere, y de las costas intereses, y daños subseguidos /45 v/ Y renunciaron las dichas partes respectibe sus propios juezes, y se jusmetieron á toda otra jurisdiccion, y especialmente á la de las muy ilustres señores regente, y oydores de la Real Audiencia del presente reyno de Aragon y demas justicias, y juezes que de sus causas y negocios puedan y deban conozer consintieno la variacion /46 r/ de juicio sin embargo de qualesquier[*e*] excepciones fueros leyes y disposiciones del drecho comun que á lo sobredicho se opongan

Testes Julian de Yarza, maestro alarife, y Pedro Sancho escribiente havitantes en dicha ciudad de Zaragoza

[*Suscripción autógrafa*: Manuel Monicon en dichos nombres otorgo lo dicho]

[*Suscripción autógrafa*: Antonio Lacambra en dichos nombres otorgo lo dicho]

[*Suscripción autógrafa*: Juan de Lacambra en dichos nombres otorgo lo dicho]

[*Suscripción autógrafa*: Manuel Casanova en dichos nombres otorgo lo dicho]

[*Suscripción autógrafa*: Joseph Hernandez otorgo lo dicho]

[*Suscripción autógrafa*: Julian de Yarza soi testigo de lo dicho y firmo por Joseph Blanque otorgante que dijo no sabia escribir]

[*Suscripción autógrafa*: Pedro Sancho soy testigo de lo dicho y firmo por Joseph Blanque otorgante que dixo no sabia escribir]

Apruebo los enmendados: el qual diseño: frentes: iladas: â: s: z: y los sobrepuestos: sus dos: os: y atesto no ay mas que salbar segun fuero de Aragon

[*Suscripción autógrafa*: Bernues]

2

1764, abril, 15

Zaragoza

Pedro Ceballos, mayordomo primero, Ventura Garay, mayordomo segundo, y el consejero, veedores y luminero del gremio de maestros de obras de Zaragoza, proponen a Manuel Casanova, mancebo albañil, la realización de una traza como primer ejercicio

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza [A.H.P.Z.], Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 6 r-8 r.

En Zaragoza a 15 de abril de 1764 en la propia casa, y havitacion del señor Pedro Cevallos mayordomo 1º el señor Bentura Garay mayordomo 2º consejeros, veedores, y luminero del gremio de maestros de obras de esta ciudad y en presencia del señor don Ramon Palacin escribano real de la misma y la de mi secretariado pidió plaza de examen de maestro de obras Manuel Casanova mancebo albañil según uso, y costumbre para cuio fin dichos señores le dieron las trazas siguientes

Él señor Pedro Cevallos mayordomo 1º y demas señores dieron a Manuel Casanova examinando por su 1ª traza que trace planta para un templo claustral sus gruesos de machones naves claustrales, machones, agregados a las paredes, y gruesos de paredes, que la nave maior tenga por su diametro menor de pilastra, a pilastra sesenta palmos, trace planta de un atero devajo del coro; quatro / 6 v/ bobedas desde el coro hasta el crucero, crucero por su quadro, dos cavezadas esféricas, a los lados del crucero, una bobeda más del crucero a cuios lados continue la nave del claustro, cavezada igual a la referida, dos sacristias a cada lado de la cavezada la suya, que demuestra planta de una bobeda por esquifes con cintos, y lunetos en cada una de las sacristias, y sobre los quatro arcos del crucero trace planta para un cimborrio esferico por lo interior y exterior, con ocho ventanas entre ventana y ventana por lo interior dos jambas, de contra pilastras, y una porcion de columna y por lo exterior en cada una de los frentes correspondientes a las ventanas, tomando un tercio de pared para jamba, y de esta jamba a la otra su correspondiente forma, otra jamba a esquadra de la $re/7 r/$ su pilastra en su pilastra entre calle, y otra pilastra y la 1 jamba como la arriva dicha para que cada una de sus ocho frentes sea como planta de una portada, las paredes su grueso sean con la mira, que sobre el cascarote de dicho cimborrio no ha de haver armadura de madera sino todo bobeda; trace en el

centro planta para una linterna esférica con ocho ventanas, y por lo interior diez y seis jambas, y ocho pilastras, y por lo exterior diez y seis jambas, y ocho pilastras el cimborio por lo interior sea la arquitectura codala orden compuesta, y por lo exterior la orden dorica sin pedestrales, y la arquitectura de la yglesia sea la orden corintia conrnisamento jónico y en las naves de los lados en lugar de jambas, a las bocaduras que miran a la nave maior, y en todos los puestos /7 v/ semejantes a estas jambas, trace columnas sueltas sobre el sotavanco que tenga [*palabra ilegible*] con el zocalo contra las pilastras de la nave mayor, y las dichas columnas sea de la orden dorica con cornisamento arquitravado, que su maior salida no exceda al resalto de la pilastra de la nave por trace, y plantee el frontis con dos torres que sobre salga mas que la tirantez de frontis, su mitad, y lo mismo por la linia de las capillas por lo exterior, y en el frente de torre a mas de los muros, trace dos contra pilastras, dos pilastras, y un entre calle, y de torre a torre trace las pilastras que pueda acomoda para adorno de puerta, y el cuerpo superior de la yglesia y las torres, y el frontis suban con dos cuerpos hasta el rafe de la nave mayor /8 r/ y sea el 1º cuerpo toda la orden dorica y el segundo la jonica, y que demuestre con puntos, arco, contra arcos, cintas, y aristas, que trace el corte al traves de esta fabrica por en medio de dos bobedas antecedentes al crucero demostrando por esa linia todo lo que corresponde a dicho corte y que todo lo sobredicho quede conforme arte

Secretario

[*Suscripción autógrafa: Vellogrin*]

3

1764, abril, 15

Zaragoza

Pedro Ceballos, mayordomo primero, Ventura Garay, mayordomo segundo, y el consejero, veedores y luminero del gremio de maestros de obras de Zaragoza, proponen a Francisco López, mancebo albañil, la realización de una traza como primer ejercicio

A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 1, ff. 9 r-10 v.

En Zaragoza a 15 de abril de 1764 en la propia casa y havitacion del señor Pedro Cevallos mayordomo 1º el señor Bentura Garay mayordomo 2º consejeros behedores y luminero del gremio de maestros de obras de esta ciudad y en presencia del señor don Ramon Palacios escribano real de la misma, y la de mi el secretario pidió plaza de examen de maestro de obras Francisco Lopez mancebo albañil segun uso y costumbre, para cuyo fin dichos señores le dieron las trazas siguientes

El señor Pedro Cevallos mayordomo 1º y demas señores dieron a Francisco Lopez examinando por 1ª traza que trace planta de un templo de una nave que tenga por su diametro menor de pilastra a pilastra [*tachado: (ilegible)*] cincuenta palmos que tenga 3 capillas por vanda, y que de estas capillas hasta el crucero una nave de claustro que tenga bocadura a la bobeda colateral del crucero igual a la bocadura de la nave, crucero por su quadro con sus dos cavezadas esféricas a sus /9 v/ dos lados y mas adelante en el presbiterio o nave de claustro semejante a la de arriba expresada para que sea claustral alderredor de los quatro machones del crucero, y su cavezada igual a las del crucero, y este templo sea quatro con siete, y las capillas sean duplas, y a los lados de la cavezada dos sacristias, planteo en el [*tachado: frontis*] crucero sobre sus quatro arcos un cimborio esférico por lo interior y exterior, con ocho ventanas y por lo interior entre ventana a ventana dos jambas, dos contra pilastras, dos pilastras

y un entrecalle, y sea esto de la orden compuesta, y por lo exterior entre ventana a ventana dos jambas, dos contrapilastras, dos pilastras, y un entre calle, y el grueso de las paredes del cimborio los plantee con la mira de que sobre el cascaron no ha de haver armadura de madera, y en el centro del cimborio plantee la linterna / 10 r/ esferica por lo interior, y exterior, tenga diametro lo que corresponda adornada con ocho pilastras por lo interior, y por lo exterior lo mismo, con ocho ventanas, y en el frontis trace planta para dos torres, en sus dos extremos en cada frente de ella tengan a mas de sus muros dos contra pilastras, dos pilastras, un entrecalle, y de una torre, a otra en el frontis del templo trace las pilastras que quepan segun buena proporcion para los nichos, y puertas del templo lo que entre ellas ha de haver, y que las torres levanten sus dos cuerpos asta el rafel principal de la nave mayor, y sea el 1º de la orden dorica, y el 2º de la jonica, y el cuerpo de arquitectura de la yglesia por lo interior sea de la orden corintia con cornisamento jonico

Nota

Que lo exterior del cimborio sea de la orden dorica, y que demuestre con puntos / 10 v/ [las] aristas de arcos, bobedas, y centros de cimborio, y cavezadas, y sacristia, y linterna quedan todo lo sobredicho conforme arte

Secretario

[*Suscripción autógrafa*: Vellogin]

4

1767, mayo, 12

Zaragoza

La Real Audiencia confirma la sentencia por la cual Manuel Casanova y Francisco López deben ser admitidos en el gremio de maestros de obras de Zaragoza.

A.H.P.Z., Pleitos Civiles, J11207-1, pieza 2, f. 144 r-v.

[*Al margen*: Sentencia]

En el pleyto y causa cibil que por apelacion ante nos pende entre partes de la una Manuel Casanova y Francisco Lopez mancebos arañiles residentes en esta ciudad, y de la otra el gremio de arañiles de la misma y sus mayordomos y nombrados de la junta, y sus respectibos procuradores sobre que se admitan por maestros de dicho gremio a los expresados Casanova y Lopez etc vistos etc fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dada y / 144 v/ pronunciada en esta causa por algunos de los oydores de esa Audiencia en seis de junio de mil setecientos sesenta y seis por la que revocando la del inferior, se declaró, que Manuel Casanova, y Francisco Lopez, han cumplido con lo correspondiente al examen de su aptitud y pericia, y que en su consecuencia le gremio de arañiles y su junta los han devido, y deven admitir por sus maestros haciendo en sus libros los asientos acostumbrados y se mando que asi lo executen, y cumplan, y que el expresado gremio en lo sucesibo en los exámenes se haya de arreglar, y arregle enteramente a lo dispuesto en la ordenanza que esta ciudad le dio en quatro de diciembre de mil seiscientos quarenta y siete copiada en la firma titular que de la misma gano dicho gremio en el año mil seiscientos setenta y tres, y en la sobrecarta que de la referida firma a instancia del mencionado gremio se despacho en el año mil setecientos cinquenta, y tres; con lo demas que dicha sentencia comprehende. Por esta nuestra difinitiba de revista, y sin costas asi lo pronunciamos, y mandamos = don Miguel Garcés de Marzilla = don Joachin Antonio de Villava = don Joseph de Zuazo y Bustamante

[*Al margen: Pronunciamiento*] pronunciose y publicose la sentencia de esta otra parte escrita por uno de los señores oydores de la Real Audiencia del presente reyno de Aragon, celebrando la publica en ella oy dia doze de mayo de mil setecientos setenta y siete años de que certifico

Laplaza

[*Al margen: Otra*] En Zaragoza a catorce de los corrientes mes y año notifique la sentencia de esta otra parte escrita a Miguel de Lezcano procurador en nombre de su parte en su persona de que certifico

Laplaza

Concuerta esta copia con su original sentencia que por ahora para en el oficio de mi cargo, y ligamen de sentencia a que me refiero de que certifico.